



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

APUNTES PARA UNA POLITICA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

T E S I N A

Que para obtener el título de
Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública
(Ciencia Política)

p r e s e n t a

AIREL MALDONADO TORIJA



Asesora: Maestra Ma. del Carmen Solórzano Marcial

México, Distrito Federal, 2001



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis Padres:

El Sr. Eustaquio Maldonado Martínez y la Sra. Estela Torija Corzo

Quienes me han enseñado que a base de esfuerzo y perseverancia se pueden tener logros en la vida, y a quienes agradezco el apoyo, la confianza y sus muestras de cariño. Para ustedes, a quienes debo el lograr algo que consideraba un sueño: mi titulación. Con amor para ustedes.

A mis Hermanos:

Verónica Maldonado Torija y Julio César Maldonado Torija

Con quienes he compartido alegrías, tristezas, lo mejor de la vida, y por que han estado presentes en los momentos más importantes, por su confianza, su cariño, apoyo y compañía. Los quiero mucho hermanitos.

A mi Esposo:

Juan Carlos González Leal

Quien desde el inicio de éste proyecto ha estado conmigo, y de quien no ha faltado una palabra de apoyo, de consuelo y de amor cuando he sentido que me faltaban fuerzas. Gracias amor.

A mi Princesa:

"Kendita"

Quien me ha enseñado que lo más hermoso de la vida se obtiene gratis, por su ternura y porque nunca faltó una chispita de alegría para que yo deseara continuar esforzándome cada día por ser una mejor persona. Te amo bebé.

Para una persona muy especial:

Eréndira Esther Carreño Rodríguez

Con mucho cariño por la amistad que nos has brindado, y para que sepas que puedes contar siempre con nosotros, ya que puedes considerarnos tu familia.

En memoria de "Lobito", que en donde quiera que te encuentres, sepas que todos los días me acuerdo de ti.

Con respeto y admiración para todos y cada uno de mis profesores, quienes a lo largo de mi formación académica me han demostrado que el estudio es el camino que nos lleva a ser libres.

Agradezco a mi asesora, la Profesora Ma Del Carmen Solórzano Marcial:

Quien desde el principio mostró gran interés por lo que considero nuestro trabajo y nuestro triunfo, muchas gracias por el tiempo que dedicó para la elaboración de ésta Tesis.

Con cariño para Mariana, José Guillermo y para el pequeño Diego, por permitir que su mamá me dedicara parte del tiempo que les corresponde a ustedes, muchas gracias.

A mis sinodales:

A la Profesora Ma. De los Angeles Sánchez Noriega A la Profesora Carmen Roqueñi Ibarguengoitia

A la Profesora Rosa Marta Olvera Gómez

A el Profesor Juan Pablo Córdoba Elías

A quienes agradezco el apoyo brindado para la realización de ésta Tesis. Gracias por sus comentarios y por el apoyo brindado.

Con respeto, admiración y agradeciendo que desde hace ya algún tiempo han compartido mis sueños,
temores, esperanzas, tropiezos y logros, con mucho cariño:

Al Doctor Alejandro Cuevas Sosa

A la Psicóloga Ruth López Téllez

A la Psicóloga Alma Arzaliz Lagos

Al Psicólogo Héctor Jiménez

A la Psicóloga Cirenía

A la Licenciada Ofelia

Gracias.

Atentamente

Airel Maldonado Torija.

APUNTES PARA UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

ÍNDICE.

Introducción.	1
1. La violencia familiar: un problema de interés público	6
2. Antecedentes, organismos y legislación sobre violencia familiar	24
I. Los Antecedentes.	
II. Los Organismos Internacionales, Organismos No Gubernamentales y Organismos Públicos.	
III. La Legislación sobre Violencia Familiar.	
3. El Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVI).	45
4. Para una política pública de prevención de la violencia familiar.	62
Conclusiones.	76
Bibliografía.	79

APUNTES PARA UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación se dirige a analizar la forma en que en nuestros días se ha retomado la cuestión del género para el estudio y tratamiento del problema de la violencia que se presenta en el núcleo familiar, así como hacer señalamientos específicos sobre las recomendaciones que han emitido organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, sus intereses y demandas respecto a este problema. Con lo señalado se pretende evaluar la forma en que opera el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), debido al enfoque y tratamiento que ha dado tal centro a este fenómeno, esto con el propósito de sugerir nuevas formas de atención y orientación para realizar acciones a favor de las víctimas de este problema, lo que redundaría en la propuesta de elaborar una política pública de prevención de la violencia familiar.

La violencia familiar es todo acto que atenta contra la integridad física, psicológica y sexual hacia un miembro de la familia cuando alguno de sus integrantes abusa de su autoridad para ejercer por medio de la fuerza su voluntad y poder. Este problema es uno de los más relevantes en el nivel nacional, debido a que la forma actual de abordar este fenómeno dirige las investigaciones y estudios a señalar que es el hombre el principal generador y actor de este tipo de violencia, esta situación se debe a que se le ha prestado más atención a la violencia que se ejerce contra las mujeres.

A partir de esta idea surge la inquietud de dirigir la presente investigación hacia el análisis de este problema, puesto que esta visión puede ser calificada como obsoleta. Asimismo, se persigue el objetivo de aportar datos reales del fenómeno de la violencia familiar, asumiendo una perspectiva distinta a las tradicionalmente elaboradas por las instituciones que trabajan con una

visión de género, debido a que estas tienden a señalar que el hombre es el generador principal de este tipo de violencia, además de que no existe en el Distrito Federal un centro o institución en el que se atienda la violencia que se ejerce hacia los hombres, ya sea por parte de su pareja u otros miembros de la familia.

La bibliografía consultada tiende a señalar que el problema de la violencia es una cuestión de género; es decir, la mujer es la receptora el hombre es el generador. De ser esto así, la implementación de una política pública apuntaría a resolver de manera parcial la problemática y nos daría por resultado violencia dirigida hacia un grupo de la sociedad: los hombres, puesto que al no reconocerlos como posibles víctimas de este fenómeno socialmente se favorecería a un género: el femenino.

El objetivo general del presente estudio consiste en señalar las características de la violencia familiar, para destacar la importancia de elaborar una política pública que la prevenga, que aporte recomendaciones para las instituciones que trabajan en esta problemática, pero que principalmente, no señale como víctimas a las mujeres y como victimarios a los hombres, sino que apunte a ver el problema y la solución que resulte en un tratamiento y prevención de la violencia familiar, sin distinguir el sexo de quien la genere, la reproduzca o la padezca. Es importante destacar que hombres y mujeres pueden ser generadores de violencia y que ésta no es propia de las cualidades o atributos de un sexo.

Finalmente el análisis de este fenómeno dirige su atención a evaluar las condiciones actuales de atención que brinda la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) a través del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

La técnica de investigación fue de tipo documental, basada en libros, memorias, estadísticas, leyes y códigos principalmente, así como en información obtenida a través de la observación de videos que tratan la violencia familiar.

El material consultado está basado en estadísticas e investigación de género, no se encontró información que señale que los hombres también son víctimas de este fenómeno.

No sólo la bibliografía, sino también las acciones del gobierno favorecen a las mujeres, dejando de lado a los hombres, ya que hasta ahora estas se han dirigido a elaborar propuestas que modifiquen la supuesta desigualdad social provocada por las diferencias de género, para atender problemas como consecuencia de la diferencia biológica, por ejemplo en cuestiones de salud y cuando se señala a la mujer como la responsable de la atención de otras personas: niños, niñas, ancianos y/o discapacitados.

El análisis de las causas y de las consecuencias de la violencia familiar ha sido objeto de estudio, predominantemente de psicólogos y juristas. Actualmente esto es insuficiente y se requiere del trabajo interdisciplinario.

El estudio de los psicólogos dirige su análisis hacia dos objetivos, aquel que trata al individuo haciendo uso de la terapia psicológica tanto a nivel individual, de grupo, de pareja o familiar, y otro ideológico cultural con un enfoque de género.

Respecto al trabajo de los juristas, cabe señalar que éstos se han centrado en la tipificación de algunas de las conductas que constituyen la violencia familiar: lesiones, homicidios, violación o abuso sexual.

A pesar de los esfuerzos realizados por estos profesionistas, cabe destacar que en nuestro país, se carece de una política que logre coordinar los estudios y las investigaciones que se han hecho sobre este tema.

La falta de una visión integral de la violencia que se padece en la familia ha impedido su discusión y reconocimiento, en cuanto a un análisis multidisciplinario. La visión de una disciplina única ha determinado las limitaciones de su tratamiento y prevención.

Los propósitos de este trabajo son, señalar que hombres y mujeres ejercen la violencia al interior del hogar, por lo tanto es necesario un tratamiento de la violencia familiar que deje a un lado la visión de género; y elaborar una política pública que prevenga el trato violento dentro de la pareja y la familia, que proponga relaciones basadas en el respeto, la tolerancia y la búsqueda de la equidad y la igualdad entre los seres humanos.

Esta investigación se presenta en 4 capítulos, conclusiones y bibliografía.

En el capítulo 1 se señalan consideraciones generales sobre lo que es la violencia familiar, cómo se ejerce y sus modalidades, así como las repercusiones a nivel individual y social ~~de quienes la padecen~~, esto para señalar que hombres y mujeres pueden ser generadores o receptores de violencia así como señalar que este fenómeno debe ser considerado como un problema de interés público.

En el capítulo 2 se describe la participación de organismos internacionales, de organismos gubernamentales, y de organismos no gubernamentales que han trabajado en la atención de la violencia familiar, sus acciones y sus alcances. También se trata su influencia en la legislación mexicana y en la creación de organismos que atienden el problema.

En el capítulo 3 se hace mención de la respuesta que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) ha dado desde su creación en 1990 a la atención de la violencia familiar; lo mismo que la Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y Evaluación (DAOEE) con el propósito de fundamentar que resultan insuficientes y obsoletas por el tipo de atención que brindan a este problema, y señalar que se requiere rebasar la visión de género, para mejorar la atención a las víctimas de este fenómeno.

En el capítulo 4 se menciona la posible interacción del CAVI con otras áreas e instituciones, para buscar una mejor atención a las víctimas de la violencia familiar. Se propone atender este problema a partir de la elaboración

de una política pública de prevención de la violencia familiar, que establezca su tratamiento a partir de acciones que favorezcan a las víctimas.

La importancia de abordar este fenómeno, está en función de la magnitud que implica el problema de la violencia familiar y la necesidad de elaborar una política pública, señalando que este fenómeno no es solamente de carácter privado, sí no problema social de alcance nacional, que día con día adquiere mayor relevancia.

1. LA VIOLENCIA FAMILIAR: UN PROBLEMA DE INTERÉS PÚBLICO.

La violencia es algo que se vive a diario. Sus modalidades son las guerras, los homicidios, la represión social, la violencia verbal, la violencia física, la violencia psicológica; es decir es un proceso que se presenta en cualquier tipo de relación ya sea laboral, académica, entre amigos y aquella sobre la cual se basa esta investigación: la que se presenta en la pareja y se hace extensiva hacia los miembros de la familia, o como señala el Doctor y Psicoanalista Alejandro Cuevas Sosa, cuando define que la violencia de género “si bien implícita en diversas variedades... presenta formas muy específicas como la preferencia... de la sociedad por uno u otro género” (1).

Basta encender la televisión, la radio o revisar los encabezados de periódicos y revistas para darnos cuenta del lugar que ocupa la violencia en nuestro diario acontecer.

En nuestros días uno de los problemas más preocupantes es el que se refiere a la violencia que se presenta en el interior de la familia, por ser ésta considerada como la base de la sociedad. La violencia familiar, término utilizado para hacer referencia a la violencia que ocurre dentro o fuera del hogar, consiste en una acción injusta entre los miembros que la conforman, ya sea la nuclear (padres e hijos) o la extensa (los emparentados con la familia nuclear: abuelos, tíos, primos, etc.). Se trata de un fenómeno que puede desembocar, en ilícitos como amenazas, lesiones u homicidio. La violencia en la familia es un acto encaminado a dominar por la fuerza, con el que se persigue someter a una persona. Este tipo de violencia se presenta cuando alguno de los miembros de ésta abusa de su fuerza, autoridad y lugar que ocupa dentro de la familia.

Es necesario elaborar y proponer medidas preventivas que eviten que la violencia familiar se convierta en una amenaza de desintegración social, puesto que el estudio de este fenómeno va más allá y como se señalará más adelante, es

1.- Alejandro, Cuevas Sosa. *Violencia Sexual, doméstica, contra la familia, la sociedad y la naturaleza*. Tomo 1, Aspectos médico-biológicos, psicológicos, legales, morales, sociales y económicos, editorial la familia humana, 1999, página 21.

un problema que afecta al individuo, a la familia y a la sociedad.

La violencia en esta modalidad está rebasando la atención que le brindan o pueden brindarle los organismos públicos y privados que se dedican a ella. En el caso de los organismos públicos, debido al escaso personal y recursos en general que se dedican a ello, y en el caso de los organismos privados, por la atención parcial hacia esta problemática. Además, los casos reales de violencia en la familia que se atienden en estas instancias, dirigen su atención a personas del sexo femenino. Es decir, se dejan sin atender los casos de hombres que en muchas ocasiones son víctimas de violencia en el seno familiar, o bien en los que no se toma en consideración que la mujer hace uso de la violencia, muchas veces dirigida esta a menores, incapaces o ancianos que están bajo su cuidado.

No es posible desatender un problema que rebasa por mucho al gobierno, ya que actualmente y como se señalará con cifras más adelante, el número de víctimas que refieren vivir esta problemática, supera la atención que hasta ahora se le ha brindado, se requiere de la participación del Estado y de la sociedad, ya que se trata de un problema social que incluye aspectos relacionados con lo político, lo económico, lo social, lo cultural y la salud. Es decir, se trata de un problema público, que no puede quedar en la esfera de lo privado, considerarlo como un problema de gran relevancia en el nivel nacional lo convierte en un fenómeno de interés público.

Para la elaboración de este estudio, se tomará como referencia lo que Luis Aguilar Villanueva señala como un problema, es decir, "un hecho calificado como problema, particularmente si el problema es significativo, cristaliza toda una historia cultural; es resultado de una cadena causal compleja de factores sociales y también resultado de la evolución de las percepciones y valoraciones de una sociedad. En consecuencia, el problema que una política quiere resolver implica y exige conocer el entorno socioeconómico y cultural del que forma parte, por el que existe y está determinado, así como el proceso histórico del que es efecto y momento de su tendencia" (2), y por público, lo que el mismo autor señala, "el ámbito de lo público rebasa... la restricción individual,

privativa, y concierne a lo que es accesible y disponible sin excepción para todos los individuos... Lo público es diverso de los individuos pero no adverso a ellos, en vez de mortificar sus libertades, cálculos y beneficios, se constituye para su garantía, respaldo y extensión general” (3).

Señalar que la violencia familiar es un problema público de acuerdo a la cita señalada, motiva una explicación en función de la misma, el fenómeno de la violencia familiar encuentra sus raíces en un hecho histórico debido a que en México se observa que factores culturales que caracterizan a la sociedad por ejemplo, la cuestión del género, el machismo y el feminismo que aceptan o rechazan la violencia familiar como parte de la vida cotidiana, pero al mismo tiempo es importante señalar que las necesidades, los intereses y la opinión de hombres y mujeres cuentan para advertir la importancia de que la violencia familiar sea objeto de estudio de la política pública.

Los tipos de maltrato que a continuación se señalan, fueron detectados en la investigación de la encuesta de opinión pública sobre la incidencia de violencia en la familia realizada en 1995. Esta encuesta fue auspiciada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), así como por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), motivo por el cual se eligió ésta encuesta, para ejemplificar, posteriormente el trabajo que realiza la PGJDF a través del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) en el Distrito Federal, esto debido a la participación de la PGJDF en su elaboración.

El propósito de señalar los datos de esta encuesta es ilustrar los tipos de maltrato que se reciben al interior de la familia, así como el porcentaje de estos actos, para con ello demostrar la importancia de considerar este hecho como un problema de interés público, la muestra se formó con un total de seiscientas entrevistas realizadas en el Distrito Federal aplicadas a hombres y mujeres, 50%

2.- Luis F, Aguilar Villanueva. Compilador, estudio introductorio en *El estudio de las Políticas Públicas*, colección *Antologías de Política Pública*, primera antología, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, primera reimpresión, 1994, página 49.

3.- Luis F, Aguilar Villanueva. *Op. Cit.*, página 28.

respectivamente, en edad de dieciocho a sesenta y cinco años, de los diferentes niveles educacionales y socioeconómicos. Esta encuesta fue aplicada en nueve ciudades de la República Mexicana. Su ubicación geográfica fue Tijuana, Baja California; Chihuahua, Chihuahua; Distrito Federal; Guadalajara, Jalisco; Colima, Colima; Morelia, Michoacán; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Oaxaca, Oaxaca; Veracruz, Veracruz y Mérida, Yucatán. Dichas ciudades fueron elegidas para su aplicación por existir en ellas organismos no gubernamentales (ONG's) con trabajo de atención a la violencia contra las mujeres.

Es importante advertir que esta encuesta se realizó durante el mes de octubre de 1995, en las zonas urbanas del Distrito Federal y en las nueve ciudades antes señaladas. Se utilizó el método de la entrevista personal casa por casa, con la condición de pregunta abierta lo que permitió al entrevistado orientar su respuesta desde la percepción del tema, hasta la vivencia cotidiana de los ciudadanos entrevistados. Dentro de cada familia se hicieron preguntas generales que fueron derivando hacia lo personal. Un dato significativo es que el 21% de las personas entrevistadas mencionaron tener conocimiento directo de alguna persona maltratada durante los últimos seis meses. Aun cuando en la entrevista se destaca la distribución de la misma, por sexo y por nivel socioeconómico, cabría la pregunta si estos datos son verídicos y si realmente se entrevistó en el caso del D.F. a 300 mujeres y a 300 hombres, ya que por conocimiento personal al entrevistar en el CAVI en el mes de marzo de 2001, a 87 mujeres y a 35 hombres, de edades entre los 20 y 50 años, es decir, un total de 122 personas, acerca de lo que concibe como violencia familiar, percibí que la respuesta a favor o en contra depende del género, debido a que las mujeres advierten la violencia desde el punto de vista en que son agredidas física y emocionalmente y los hombres a partir de la perspectiva de que a las mujeres se les favorece más en cuanto a quedarse con la custodia y patria potestad y se les solicita que como supuestos agresores sean ellos quienes salgan del hogar, manifestando a su vez estos que también han sido agredidos física y emocionalmente por su pareja.

Las preguntas de la encuesta fueron abiertas y con respuestas múltiples, es importante advertir que debido a esto los entrevistados tuvieron la oportunidad de dar más de una respuesta a una sola pregunta, ya que cada persona percibe la violencia de diversas formas, lo que da lugar a que en estos porcentajes sumen más de 100%.

Por esta razón, considero que esta muestra estadística no aporta datos sobre la incidencia de violencia en las familias mexicanas, puesto que solamente fueron nueve las ciudades en las que se aplicó, 3,300 personas fueron entrevistadas de las cuales sólo 600 corresponden al D.F. y no se tomó en consideración la situación o factores que desencadenan las conductas violentas y cual de los miembros de la familia es quien hace uso de la violencia.

Se volvió imprescindible trabajar con los porcentajes que señala esta encuesta, debido a que es de las pocas investigaciones que se publican en término de porcentajes y que se ofrecen al público para su consulta, por lo que los datos estadísticas de las frecuencias demuestran la importancia de investigar e informar, toda vez que esto ayudaría a entender, resolver o explicar el fenómeno de la violencia familiar. Asimismo se eligió esta encuesta por que la PGJDF apoyó en su elaboración, cabe señalar que no se especifica en qué forma.

A continuación se ilustran las respuestas que las personas entrevistadas en el Distrito Federal, respondieron de acuerdo a su conocimiento acerca de los tipos de maltrato que se dan en la familia.

<u>Tipos de maltrato físico o emocional presentado en niños y niñas.</u>			
Gritos	58%	Cachetadas	7%
Insultos	15%	Indiferencia	15%
Violación	26%	Empujones	7%
Golpes	62%	Patadas	3%
Golpes en la cara	26%	Privación de la libertad	3%
Descalabradas	1%	Amenazas de muerte	1%

Fracturas	2%	Quemaduras	2%
Desprecios	19%		
<u>Lesiones físicas que los entrevistados saben fueron causadas por conductas violentas presentado en niños y niñas:</u>			
Heridas	53%	Deformaciones	7%
Cicatrices	40%	Disminución física	8%
Abortos	20%	Pérdida de miembros	6%
Lesiones cerebrales	13%	Discapacidades	9%
Contusiones	13%	Lesiones físicas permanentes	6%
<u>Lesiones mentales que los entrevistados saben fueron causadas por conductas violentas presentado en niños y niñas:</u>			
Traumas	73%	Tendencia al suicidio	7%
Enfermedad de los		Angustia	12%
Nervios	16%	Depresión	40%
Resentimiento	35%	Odios	21%
Drogadicción	24%	Evasión de la realidad	1%
Alcoholismo	20%	Miedos/ fobias	19%

Cfr. Parrida, Duarte e Isabel, Granter Melo. Encuesta de opinión pública sobre la incidencia de violencia en la familia, México, COVAC, FNUAP y PGJDF, 1995, páginas 23, 28, 36 y 39.

El señalamiento de los tipos de maltrato y de las lesiones producto de las conductas violentas, así como de los porcentajes, son muestra de que el fenómeno de la violencia en la familia debe ser tratado como un problema de interés público con el fin de prevenirlo, crear conciencia en la población en general asimismo fomenta investigaciones profesionales, con datos específicos y veraces, es decir, elaborar encuestas de opinión pública que no favorezcan intereses ideológicos, con el único propósito de ver de manera objetiva el problema y con ello destacar la importancia de tomar medidas preventivas.

Cabe señalar que los datos estadísticos que se proporcionan en la PGJDF o en algunos centros como los que se utilizan en este caso, no pueden ser utilizados como única fuente, puesto que sólo reflejan datos que se obtienen exclusivamente de casos atendidos en esas instancias. Además que no se precisa con exactitud la edad, el sexo de las víctimas y el parentesco entre la víctima y el agresor, por lo que las cifras, los porcentajes y los resultados son contradictorios, parciales, confusos e incompletos.

Abusar de la fuerza es sin lugar a dudas una situación de poder, existe el elemento de la desigualdad de fuerza. Es un ejercicio que va encaminado a conservar una situación de privilegio dentro de la familia. Esta situación no es exclusiva de algún sector de la población en particular, es decir, la violencia familiar no distingue sexo, raza, edad, religión, o posición económica, no es exclusiva de un grupo de la sociedad, nadie está exento de padecerla.

Las formas de violencia familiar, son múltiples y variadas, ya que puede ser producto de los modos específicos de la relación familiar: organización jerárquica, basada en un sistema de dominación-subordinación, relaciones rígidas y/o relaciones basadas en el género, es decir, la capacidad para soportar vivir en un ambiente de violencia en la familia se relaciona con la forma de aprendizaje desde la familia nuclear, ya que tolerar el convivir en un ambiente violento radica en la forma de interacción entre los miembros de la familia, ya sea que ésta se acepte, se permita o incluso se tolere.

El Doctor Alejandro Cuevas Sosa, Director del Centro de Prevención y Tratamiento de la Violencia Sexual e Intrafamiliar, A.C., (CEPTRA VSI), define la violencia “como una acción injusta con que se ofende o perjudica a alguien, o mediante la cual se le obliga a hacer, aceptar o decir algo contra su voluntad. La violencia es una forma de abuso que se ejerce sobre una persona u objeto -incluyendo la fuerza física-, se refiere a una acción o procedimiento impositivo con los que se persigue dominar, controlar subordinar o hacer daño” (4).

4.- Alejandro, Cuevas Sosa. *Violencia Sexual, doméstica, contra la familia, la sociedad y la naturaleza*. Tomo I Aspectos médico biológicos, psicológicos, legales, morales, sociales y económicos, editorial La Familia Humana, 1999, página 1.

El Doctor y Psicoanalista Cuevas Sosa señala que se puede clasificar a los actores que intervienen en los actos violentos a partir de las 4 combinaciones siguientes:

- 1) El hombre abusa del hombre.
- 2) El hombre abusa de la mujer.
- 3) La mujer abusa de la mujer.
- 4) La mujer abusa del hombre.

De tal forma, que hombres y mujeres pueden ser actores activos (generadores de violencia) o actores pasivos (receptores de violencia), lo que hace extensiva la violencia no sólo en la pareja, si no hacia los que conviven con ellos, ya sean niños, niñas, adultos mayores o discapacitados.

En México, la violencia familiar es un tema de discusión y de atención reciente, Patricia Duarte, Directora de la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC), advierte la necesidad de que se incluya en las agendas de los políticos esta problemática, a decir de ella, "como plantean los expertos, para que un problema sea tomado en cuenta por el Estado, es necesaria la demanda social en materia de violencia familiar" (5).

La violencia familiar es un fenómeno complejo, que requiere ser identificado como un problema de interés público, considerando que entre otras causas, puede ser producto de factores económicos, cuyo impacto se manifiesta en algunas familias, quienes afectadas por una economía precaria, disuelven sus vínculos, es decir, esta situación se refleja en el aumento de divorcios y es un disparador de la violencia, asimismo el problema de la vivienda, ya que el hacinamiento, obliga a convivir a varios individuos en un espacio reducido lo cual vuelve difícil la interacción entre ellos. Con estos ejemplos no se pretende señalar que la pobreza o el hacinamiento sean causa de la violencia familiar, pero sí advertir que pueden ser considerados entre muchos otros factores como desencadenantes de este problema, ya que aumentan las posibilidades de que se presente en familias con escasos recursos económicos.

5.- Patricia, Duarte. *Sinfonía de una Ciudadana Inconclusa, el maltrato doméstico y la ciudadanía*. COVAC, 1995, página 19.

En muchas familias la violencia, es parte de una costumbre y una tradición, asuntos entre el marido y mujer, entre padres e hijos, se trata de una situación bio-histórica, cada sexo tiene sus propias características biológicas, reservando las actividades del hombre al exterior y las de la mujer al interior del hogar, “en cuanto a la mayoría de los rasgos que los hombres toman por características biológicas de la feminidad [advierten] son adquiridas a través de costumbres, tradiciones y mitos en relación con los papeles o funciones sociales que se espera que desempeñen las mujeres y los hombres, es decir, se nace hombre o mujer” (6), por lo que los roles de género asignan histórica y culturalmente a cada sexo atributos, cualidades, funciones, características y patrones de comportamiento.

La dificultad para detectar los casos de violencia que se presentan en el hogar, radica principalmente en enmascarar las diferencias y conflictos, así como en la tendenciosa difusión del tema, ya que ésta tiende a repetirse e incrementarse y va dirigida a los grupos más vulnerables: mujeres, niños, ancianos y discapacitados, sin embargo, tampoco se puede descartar el hecho de que también puede ser ejercida contra los hombres.

La violencia en la familia es una situación que en la mayoría de las ocasiones suele mantenerse en silencio, por vergüenza, por miedo a ser nuevamente agredido o agredida, por una situación cultural aprendida, en la que se cree que todo aquello que sucede en familia debe de ser algo privado, íntimo.

Por un lado es difícil lograr que las propias víctimas de violencia se atrevan a denunciar el hecho, por considerar esta situación como algo normal propio de la relación de pareja o familiar y de hacerlo se enfrentan a una atención insuficiente de la problemática que refieren, debido a la insensibilidad y escasa preparación de las autoridades a quienes compete la atención de este delito. Ante el desconocimiento de sus derechos, las víctimas acuden a casa de familiares y amigos en lugar de hacer una denuncia, esto dificulta la tarea a su

6- Eduardo, Del Río. *La Revolución Femenina de las Mujeres*. editorial Grijalbo, 1978, página 47.

vez de las autoridades. Se requiere de orientar a la sociedad, sobre las formas de acceder a algún tipo de auxilio y de conscientizar a los encargados de atender ésta problemática para ofrecer protección, orientación y ayuda a las víctimas.

Según la Encuesta de Opinión Pública sobre la incidencia de violencia en la familia el 72% de las personas encuestadas en el Distrito Federal, no denunció las agresiones. El siguiente cuadro se refiere a las razones argüidas por los encuestados.

No presentaron denuncia ante las autoridades	72%
Miedo a ser golpeada / a la reacción del agresor	26%
Miedo a que aumente la violencia	17%
Para no romper con la relación	10%
Desconocimiento de sus derechos	4%
Arrepentimiento del agresor	4%
La familia se opone / no está de acuerdo	3%
Desconfianza en la ley	6%

Cfr. Patricia, Duarte e Isabel, Granler Melo. Ob. Cit., página 52.

En Memorias del Encuentro sobre Violencia Intrafamiliar que se llevó a cabo en el año de 1996 y en el suplemento "La violencia familiar, una cuestión de género", publicado en el periódico La Jornada en noviembre de 1999, se mencionan algunas de las explicaciones, que no justificaciones, para determinar cuáles son los factores que han influido para que hombres y mujeres acepten y adopten actitudes y costumbres culturalmente aprendidas.

a) La violencia familiar es un fenómeno que sólo ocurre entre la clase social baja, debido a la pobreza y a la falta de educación.

Para desmitificar esta idea, bastaría conocer las cifras de víctimas de violencia familiar que acuden en busca de ayuda, de acuerdo a su nivel socioeconómico: aquéllas que acuden a grupos de la sociedad civil (Adictos Anónimos a las Relaciones Destructivas, A.C., por citar un ejemplo), aquellas

que buscan una terapia individual o grupos de autoayuda; las que acuden a consultorios de terapeutas o psicólogos, o bien que se presentan en consultorios médicos, con lesiones que son producto de la violencia familiar o con trastornos psicosomáticos (cefaleas, gastritis, insomnio, etc.), o incluso las que recurren al apoyo y orientación de amigos, sacerdotes y consejeros.

b) Las publicaciones, películas o programas de televisión en las que se distorsionan la imagen de la mujer para comprar productos superfluos, donde se maneja un prototipo de belleza o un modo de vida.

c) Los sentimientos de los hombres, que desde temprana edad son reprimidos. Se evitan las manifestaciones de amor, ternura, tristeza, miedo, dolor y llanto.

d) Las cuestiones familiares son privadas. El derecho a corregir a los miembros integrantes de la familia, corresponde a quien ejerce la autoridad dentro de la misma, el padre, la madre, el o la tutora.

e) Las que temen denunciar por hacer evidente su situación de violencia y que prefieren vivir con la apariencia de que todo está bien; que se trata de un hecho aislado que no se volverá a repetir.

f) El consumo de alcohol es la causa de las conductas violentas, el alcohol constituye un elemento privilegiado para expresar afectos y transgredir normas y, en este caso, como justificación sociocultural para el ejercicio de la violencia, todo bajo el argumento de que el hombre “estaba fuera de sí” o “no sabía lo que hacía”, no era responsable de sus actos.

g) La visión de género, el supuesto tradicional de que las mujeres se subordinan a los hombres, se refuerza con la idea de que el valor femenino radica en la capacidad de las mujeres de sufrir y sentir dolor, de ser bellas, de ser madres perfectas, abnegadas y dispuestas a renunciar a sí mismas. A los

hombres se les asigna la tarea de proveer a sus familias, de dirigir las, de defenderlas, y sobre todo, de ejercer el poder.

Elaborar una política pública en una cuestión tradicionalmente considerada como propia de lo privado, demanda una justificación. No puede quedarse en la esfera de lo privado una situación que genera potencialmente actos delictivos, ya que la violencia que se vive dentro de la familia es en la mayoría de los casos, la causa principal de la violencia que se proyecta hacia la sociedad, la cual se hace evidente cuando hay de por medio lesiones, amenazas, homicidios, riña entre familiares o cuando se presenta la víctima de violencia familiar a denunciar el hecho con un estado claro de angustia y de desesperación, evidencias claras de agresión.

Las situaciones señaladas hacen por demás evidente la necesidad de tratar el problema de la violencia familiar como un problema público. Un estudioso del tema, Jorge Corsi, apunta, las siguientes razones para que este hecho deje de ser un asunto privado y se convierta en un asunto de interés público:

“1) Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia dentro del hogar presentan debilitamiento gradual de sus defensas físicas y psicológicas, lo cual se traduce en un incremento de los problemas de salud (enfermedades psicosomáticas, depresión, etc.).

2) También se registra una marcada disminución en el rendimiento laboral (ausentismo, dificultades en la concentración, etc.).

3) Los niños y los adolescentes que son víctimas o testigos de la violencia familiar, presentan trastornos de conducta escolar y dificultades de aprendizaje.

4) Los niños que aprenden en su hogar modelos de relación violentos, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones, perpetuando así el problema.

5) Un alto porcentaje de los asesinatos y lesiones graves ocurridos entre miembros de una familia, son el desenlace de situaciones crónicas de violencia doméstica” (7).

Como puede observarse las consecuencias de la violencia familiar, abarcan aspectos morales, psicológicos, sociales y de salud, lo que propicia la desintegración familiar, repercute en el ámbito familiar, en el laboral y el académico.

Con lo que señala Jorge Corsi, se justifica el incorporar la participación, la opinión y las acciones de organismos no gubernamentales, gubernamentales e internacionales para demostrar a la sociedad la importancia del problema, destacando las repercusiones a nivel microsociedad, ya señaladas y a nivel macrosociedad. Estas últimas bajo las formas de pandillerismo, vagancia, comisión de delitos, niños de la calle, niñas y niños prostituidos, alcoholismo, drogadicción, depresión y actos de mutilación. En una palabra la violencia recreando más violencia, lo que tiene un impacto social que es un obstáculo para el desarrollo de una sociedad sana.

Las consecuencias de la violencia familiar no se atienden pero si otros problemas, no se toma en consideración el costo social que esto representa, puesto que la violencia al interior de la familia repercute en cuestiones públicas, que se reflejan en gasto público en materia de salud y asistencia, “El Estado no se ha preocupado lo suficiente por que desaparezcan la violencia en la casa... está obligado a combatir [la], no la puede ignorar... lograr que... se adopte [n] políticas de prevención y ayuda... tiene la obligación de pensar en eso, y debe buscar formas de disponer de los recursos necesarios para enfrentar este problema” (8) cuyo objetivo sea preservar el orden, y la sana convivencia entre los miembros de la familia.

7.- Jorge, Corsi. Doctrina y acción postpenitenciaria, patronato de liberados de la capital federal de la República Argentina, citado en “La violencia familiar, en las legislaciones civil y penal del Distrito Federal”, páginas jurídicas, suplemento jurídico de páginas de justicia, enero 1999, página 5.

8.- Bruno, Guandallini et al. Memorias del Encuentro continental sobre Violencia Intrafamiliar, El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas, UNIFEM, primera edición, 1996, página 32.

Debido a las repercusiones sociales e individuales que padecen las víctimas de violencia familiar, se vuelve más que justificado el hecho de considerar esta situación como un problema público que afecta a los seres humanos.

Los criterios para la atención médica de la violencia familiar, publicado el 8 de marzo del 2000, en el Diario Oficial de la Federación destacan que “aun cuando en nuestro país no se conoce de modo preciso y directo la magnitud y repercusiones de este problema de repercusión pública, la violencia familiar, también identificada como violencia doméstica no debe minimizarse. El espectro de daños a la salud se da tanto en lo biológico, desde retraso de crecimiento de origen no orgánico, lesiones que causan discapacidad parcial o total, pérdida de años de vida saludable hasta la muerte, como en lo psicológico y en lo social, pues existe un alto riesgo de perpetuación de conductas lesivas, desintegración familiar, violencia social e improductividad” (9).

El ámbito de estudio de lo público rebasa lo individual, una situación que afecta al individuo y como consecuencia a la sociedad, no puede ser dejado en la esfera de lo privado, lo público es el acto de tomar en consideración las cuestiones propias de los individuos “por público se entiende lo que los privados a través de sus muchos canales individuales y/o colectivos (organizaciones) de opinión, acción, comunicación, debate, concertación, proyectan de manera unánime y normalmente mayoritaria como asunto de interés general” (10).

La elaboración de las políticas públicas implica la participación del Estado y la sociedad. La discusión del problema de la violencia familiar, que se inició en la década de los ochentas propició que este tema se tratara como una cuestión pública, situación que resulto de “una serie de factores, entre los que cabe destacar a) el surgimiento de diversos organismos no gubernamentales que por primera vez se [ocuparon] del problema de la violencia en contra de la

9.- *Diario Oficial de la Federación*, Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. “Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar”, 8 de Marzo del 2000, página 46.

10 - Luis F, Aguilar Villanueva. Compilador, estudio Introdutorio en *La hechura de las políticas*, colección Antologías de Política Pública, segunda antología, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, 1996, página 34.

mujer; b) la creación de los organismos públicos de defensa y promoción de los derechos humanos; y, c) la influencia que han tenido los diversos foros, convenciones e instrumentos internacionales que México ha suscrito y que se han pronunciado en contra de este tipo de violencia” (11), lo que propició las principales respuestas de atención a las víctimas en materia asistencial, legal y médica.

La mayoría de los análisis y estudios tienden a señalar a las mujeres como las principales víctimas de violencia que se padece al interior del hogar, no obstante, lo son también los niños, los discapacitados y los ancianos; debido a que se les señala como los principalmente vulnerables, “vulnerables en la medida de que no tienen capacidad para defender sus derechos, sea por su edad, falta de preparación [y/o] desventajas psicomotrices” (12).

La información y las cifras varían, “depende del tipo de fuente el que sea la mujer o el hombre quien aparezca como el principal victimario” (13). Tal es así, que la comparación de las cifras de otras instituciones, señalan a la mujer como la principal generadora de violencia en el hogar (14).

En la encuesta de opinión pública sobre la incidencia de violencia en la familia, se señala que el 74% de las personas maltratadas son mujeres, el 80% recibieron gritos, insultos y amenazas, desde bofetadas y golpes en la cabeza, hasta quemaduras de cigarro (15).

En una encuesta realiza en ciudad Netzahualcoyotl, se reportó que una de cada tres mujeres unidas en pareja con edades entre los 15 y los 60 años, afirmó sufrir maltratos serios recurrentes a manos de un familiar (16).

11.- Carolina, O’farril T. et al. Mesa IV. Estrategias para la prevención de la Violencia Intrafamiliar. Estudios Diagnósticos para el Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar, UNIFEM, 1996, página 30.

12.- Revista Quórum # 52, “Los grupos vulnerables”, segunda época, año VI, publicación mensual de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, abril 1997, página 36.

13.- PRONAVI, 1999-2000, página 10.

14.- PRONAVI, página 9.

15.- Patricia, Duarte e Isabel, Granier Melo. Ob. Cit. Página 88

16.- Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, página 52.

Los reportes de Naciones Unidas ilustran, en parte, la magnitud del problema, cuando señalan que uno de cada dos homicidios cometidos contra una mujer tiene relación con un problema familiar (17).

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) reportó que entre enero y diciembre de 1995, en un 86.8% de los casos, el responsable de maltrato es el hombre. Asimismo en su informe En la muestra de distribución por sexo del CAVI, de 1996 se señaló que un 89.5% de mujeres son víctimas de maltrato. En la muestra de distribución por sexo de este centro, del total de 6,954 casos en donde hubo violencia familiar, se señaló que en el mes de enero a septiembre de 1997, el 85.6% fueron usuarias del sexo femenino. En las estadísticas del primer semestre de 1999, se señaló que el porcentaje de víctimas fue de 85.41%, un promedio de 732 mujeres atendidas por mes (18).

En su informe anual, el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, en sus actividades de julio de 1998 a junio de 1999, señaló en su valoración estadística de la Red de Unidades de Violencia Familiar (UAVIF), que el 90% de las personas que generaron violencia en la familia fueron los hombres y el 10% restante fueron las mujeres.

La Presidenta de la Comisión de equidad y género de la asamblea Legislativa, afirmó en el mes de febrero del año 2000, que se dan más de 4,000 casos mensuales de violencia en la familia, un 300% de aumento que afecta a los más débiles, que son las mujeres y los niños (19).

En contraste en otras publicaciones consultadas, se encontraron los siguientes datos:

En la encuesta de opinión pública sobre la incidencia de la violencia en la familia, se señaló que a nivel nacional los miembros de la familia maltratados

17.- Bruno, Guandalini et al. *Op. Cit.*, página 12.

18.- CAVI. Informe anual de actividades 1995, 1996 y 1997.

19.- Alfredo, Ibáñez. Entrevista a Lucero Márquez "Crece la Violencia Intrafamiliar", en el periódico *La Prensa*, 26 de febrero 2000.

física o emocionalmente con mayor frecuencia son los niños con un 61.2%, seguido por el maltrato hacia la mamá de un 20.9% (20).

En la que se considera como la primera investigación sistemática realizada en México sobre el maltrato a los niños, elaborado en el Hospital Infantil de México en 1977, por Marcovich, J. se señaló que de 686 casos, en el 39% fue la madre quien maltrató, y en el 19.1% fue el padre, y el resto fue perpetuado por otros miembros de la familia (21).

El DIF reportó que de los 25,259 casos de menores víctimas de maltrato que fueron atendidos por ese sistema en todo el país en 1997, en 10,317 casos la madre fue la agresora, en 5,618 lo fue el padre, en 1,659 el padrastro y en 1,359 la madrastra. El resto de los agresores esta conformado por otros miembros de la familia, cuyo sexo y parentesco no se menciona (22).

Con lo que se señala, se hace hincapié que la violencia no es una cuestión de género, sino que se trata de una manera abusiva de ejercer el poder al interior de la familia, la cual para ser regulada y reglamentada, requiere de la intervención de las autoridades. Es imprescindible abordar el problema de la violencia familiar desde el punto de vista de lo público. Este fenómeno requiere de algún tipo de acción: los delitos consecuencia de la violencia familiar y la problemática de las víctimas, requiere de atención así como de la investigación, difusión e implementación de una política pública que refleje la preocupación por actuar en contra de este problema.

La prevención de la violencia familiar es un asunto de interés general, grupos organizados de hombres y mujeres, organismos públicos y privados a través de publicaciones, legislaciones, propaganda y conferencias, lo han hecho ver así, puesto que afecta al individuo y a su entorno, dificultando el desarrollo y la convivencia de la familia.

20.- Patrícia, Duarte e Isabel, Granter Melo. *Obj. Cij*, página 11.

21.- Diana, Sullivan Everstine y Louis, Sullivan Everstine. *El sexo que se calla. Dinámica y tratamiento del abuso y traumas sexuales en niños y adolescentes*, editorial Pax, 1997, página 255.

22.- Concentración de datos estadísticos a nivel nacional de menores maltratados, DIF, 1997, página 9.

Al hacer señalamientos específicos sobre lo que es la violencia familiar, así como las repercusiones sociales e individuales de quienes la padecen que van desde problemas de salud hasta el bajo rendimiento en el ámbito laboral y escolar, es importante advertir que el problema de la violencia familiar no sólo afecta al individuo, a la pareja o a las partes involucradas, si no a la sociedad misma debido a que las conductas aprendidas en el hogar se reflejan en esta, ya que a través de la no adaptación a la sociedad que se advierte en los índices delictivos relacionados con homicidios, lesiones, daños a la salud, a la integridad física y los relacionados con algún evento de violencia en la familia, por lo que se considera que este tipo de violencia es un obstáculo para el desarrollo de una sociedad sana. Debido a lo expuesto se propone que la violencia familiar se convierta en un problema de interés público para elaborar una política pública de prevención y atención hacia este problema.

En el siguiente capítulo se tratará la forma en que el problema de la violencia familiar ha adquirido importancia gracias a los grupos feministas, a las recomendaciones de organismos internacionales y a la creación de organismos gubernamentales y no gubernamentales para la atención de este problema, así como la forma en que en materia legal se asiste y asesora a las víctimas de violencia familiar.

El que el gobierno mexicano decidiera actuar en este ámbito no fue algo fortuito, integrar este problema a la agenda fue resultado de movimientos de organizaciones feministas en contra de la violencia hacia las mujeres. Es decir, acciones encaminadas a la defensa de los derechos humanos. "el proceso de elaboración de la agenda es el momento en que el gobierno decide si decidirá o no sobre un determinado asunto... se trata entonces de la decisión que compromete o no a actuar al gobierno y, en consecuencia, a poner o no en marcha toda su maquinaria de información, análisis, concertación, legislación, movilización, operación... encara el dilema de elegir si es de interés público... políticamente trascendente" (23).

23.- Luis F. Aguilar Villanueva, Compilador, estudio introductorio en *Problemas públicos y agenda de gobierno*, colección Antologías de Políticas Públicas, tercera antología, grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 1996 página 28.

2. ANTECEDENTES, ORGANISMOS Y LEGISLACIÓN SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR.

1.- Los antecedentes:

La preocupación por combatir las conductas de violencia en el interior de la familia encuentra su antecedente más cercano en las movilizaciones feministas en México en la década de los setentas, que comprometieron a grupos de mujeres a la defensa de sus derechos. Estos grupos fueron quienes, ante historias de opresiones y definiciones radicales de lo que era ser mujer y las obligaciones que ello implicaba, "levantaron su voz manifestando: no a la violencia contra las mujeres", "la democracia, comienza en casa", "denuncia tu violación", "las calles también son nuestras, lo ocurrido dentro de nuestras casas repercute en el exterior, "lo privado es público" (1). Es decir, se empezaba a gestar la idea de que la violencia familiar debía considerarse como un delito, se hablaba ya del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, de ahí que los esfuerzos de estos grupos en la actualidad se centren en dar asistencia a las mujeres afectadas por la violación, el incesto, el maltrato a la mujer o el acoso sexual.

La necesidad de elaborar una política pública que prevenga la violencia familiar, se ha planteado, desde la óptica de los grupos feministas, en concentrar sus esfuerzos para obtener asistencia para las mujeres afectadas por este fenómeno.

La principal atención de estos grupos se ha dirigido a luchar en contra de la explotación física y sexual de las mujeres por parte del género masculino, en el supuesto de que "ninguna mujer es inmune a la intimidación, amenaza o comportamiento violento de los hombres" (2). Esto como una forma de romper con las desigualdades que prevalecen (desde su punto de vista) entre hombres y

1.- Bruno, Guadalupe et al. *Memorias del Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar*. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas, UNIFEM, primera edición, 1996, página 20.

2.- Elizabeth, Stanko. *Intrusiones Íntimas. Experiencias de las mujeres de la violencia masculina*. material mimeo, capítulo 1, 1986, página 1.

mujeres de ahí que estos grupos sugieran “la incorporación de un enfoque de género en la planeación, ejecución, desarrollo y supervisión de las políticas públicas” (3), que apunte a la protección especialmente dirigida hacia las mujeres. Por género se entiende, la categoría que agrupa todos los aspectos psicológicos, sociales y culturales que hacen posible la femineidad y la masculinidad” (4).

Martha Lamas plantea que las políticas públicas incluyen, por un lado, las políticas “diseñadas específicamente para las mujeres y en cuyo diseño ellas no han participado y, por otro lado, las que son impulsadas por las propias mujeres y suponen su participación en forma activa” (5).

Las acciones del movimiento feminista iniciaron sus actividades en favor de las víctimas contando con pocos espacios de comunicación, escasa ayuda y apoyo financiero y poca vinculación con organizaciones gubernamentales.

II.- Los organismos:

Esta preocupación por prevenir la violencia familiar se hizo palpable en los organismos internacionales, a través de las conferencias, convenciones y declaraciones, en los que se hacen señalamientos específicos y recomendaciones sobre la violencia familiar y los derechos humanos. A continuación se enlistan las principales de éstas y sus objetivos, a saber:

Como resultado de las demandas de grupos de mujeres nacionales y extranjeros, se llevó a cabo la primera de las conferencias mundiales, la Conferencia del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México en el año de 1975, en la que estuvieron representados 133 países miembros de la ONU.

3.- Clara, Jusidman et al. “Violencia Familiar, una cuestión de género”. La Jornada, suplemento mensual, derechos humanos y ciudadanía # 37, Jueves 18 de noviembre de 1999, página 2.

4.- Olga, Bustos R. Reflexiones acerca de la imagen de la mujer en los medios masivos de comunicación, seminario para la participación de la mujer, UNAM, 1989, página 154.

5.- Citado en Patricia, Duarte Sinfonía de una ciudadana Inconclusa. El maltrato doméstico y la ciudadanía COVAC, 1995, página 31.

María Elena Farias Mackey, señala que en la declaración final, los representantes de los países miembros, afirmaron la necesidad de modificar sus legislaciones para otorgar igualdad jurídica a la mujer (6). El objetivo de esta conferencia fue el de señalar las bases para la igualdad de los sexos, promoviendo la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En México, se iniciaron los trabajos tendientes a la reforma, derogación y adiciones al artículo 4º Constitucional. Este principio, que se consideró el primer paso para otorgar igualdad a los hombres y a las mujeres en el ámbito laboral y social, pareció a los grupos feministas un avance para prevenir la violencia al interior del hogar y lograr la igualdad de hombres y mujeres ante la ley. Con esta acción se estableció la igualdad de los sexos: el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Otro momento importante fue en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la cual fue, firmada por México en 1980, y ratificada en 1981 por el Senado de la República.

Esta convención establece los principios cuya adopción recomiendan las Naciones Unidas a sus Estados miembros, haciendo hincapié en que la expresión “discriminación contra la mujer”, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, por lo que el compromiso de México al firmar esta Convención fue modificar cualquier instrumento que constituyera una forma de discriminación que atentara contra su desarrollo en las áreas de trabajo, de política, economía, educación y salud, asimismo y como Estado parte se comprometió a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviniendo en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, fomentando su participación en los ámbitos público y privado, así como en los asuntos relacionados con el matrimonio.

6.- Juan Manuel, Ramírez Salz, et al. México 75 años de Revolución. Desarrollo Social II, editorial Fondo de Cultura Económica, 1988, página 737.

En ésta Convención se señala que “los Estados Partes de la convención se obligan a legislar, impulsar políticas públicas y acciones afirmativas para erradicar los patrones estereotipados de comportamiento prevalecientes y que permiten la supremacía de un sexo sobre el otro, así como a sancionar cualquier tipo de trato diferenciado, excluyente o discriminatorio contra la mujer, incluyendo la violencia de género” (7).

Como consecuencia de dicha convención, se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (CEDAW), órgano evaluador de la ONU que tiene la tarea de verificar que los Estados Partes cumplan con el compromiso adquirido.

Al ser examinado el gobierno mexicano en enero de 1998, el CEDAW recomendó incluir la legislación sobre violencia familiar en todo el territorio nacional y el aumento de las sanciones contra los perpetradores del delito de violencia contra las mujeres. A pesar de la recomendación del CEDAW todavía en el año de 1999, sólo eran nueve los estados de la República que contaban con una legislación administrativa en violencia familiar.

Un tercer momento internacional comprende la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, impulsada por la ONU, en diciembre de 1993. Instrumento internacional de derechos humanos que trató sobre la violencia contra las mujeres, definiendo este fenómeno como “todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada” (8).

Asimismo, avanzó en las medidas para combatir la discriminación, señalando que los Estados partes deben aplicar todos los medios apropiados para

7.- Bruno Guandalini et al. *Op. Cit.* página 8.

8.- Ruth, Villanueva Castilleja y Antonio, Labastida Diaz. La procuración de justicia al servicio de la víctima de delito, editorial Delma, mayo 1999, página 61.

la elaboración de una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer y recomendó establecer en la legislación nacional sanciones penales, civiles, laborales y administrativas para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres así como elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia.

El principal objetivo de este instrumento fue señalar los diferentes tipos de violencia que padecen las mujeres: física, sexual y psicológica.

Otra reunión internacional fue la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Belem Do Para", firmada por México en 1994 y ratificada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996. El propósito principal fue remediar la violencia de género, tanto en el ámbito privado como en el público.

En esta Convención se definió que por violencia contra la mujer debe entenderse cualquier acto, acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, retomándose y a su vez modificando este concepto de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Asimismo se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

La Convención Belem Do Para es el instrumento que persigue remediar la violencia de género, tanto en el ámbito público, como en el privado, así como la violencia que ejerce el Estado contra las mujeres. La Convención contempla diversas obligaciones y deberes de los Estados, los cuales deben aplicar medidas para la prevención y atención de los actos de violencia contra la mujer. En el capítulo III se señalan los deberes de los Estados Partes, "que condenan todas las formas de violencia contra la mujer, señalando como obligaciones el convenir en

adoptar por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y abstenerse de cualquier acción de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad, a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer y conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar o poner en peligro la vida de la mujer” (9).

Asimismo se señala como obligación que los Estados Partes convengan en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para fomentar una vida libre de violencia, fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia así como suministrar los servicios especializados apropiados para la atención por medio de lo sectores público y privado, fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a conscientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, alentando a los medios de comunicación para elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a prevenir la violencia, garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia, así como promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias.

En la Convención Belem Do Pará se señala que los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer, se considera a la mujer como objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad (10).

9.- Ruth, Villanueva Castilleja y Antonio, Labastida Díaz. *Ob. Cit.*, página 61.

10.- Ruth, Villanueva Castilleja y Antonio, Labastida Díaz. *Ob. Cit.*, páginas 62 y 63.

Las conferencias y convenciones pugnarón principalmente por la no violencia hacia las mujeres al señalarlas como las principales víctimas de violencia familiar. Por lo tanto, puede advertirse que las recomendaciones emitidas tienen una visión de género.

Patricia Duarte, Directora de la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las mujeres (COVAC), señala que es incuestionable el importante papel que han desplegado las ONG's de mujeres, quienes representan tanto "la vanguardia ideológica sobre estos temas como una permanencia suficiente para establecer la gravedad de los mismos" (11).

Algunos de los organismos no gubernamentales (ONG's) que en México han contribuido en la atención del fenómeno de la violencia familiar son: el Centro de Apoyo para Mujeres Violadas (CAMVAC, 1979); la Asociación Mexicana Contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC, 1984); el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica (CECOVID, 1987); el Centro de Atención a la Mujer Margarita Flores Magón (CAM); Comunicación, Interacción y Desarrollo Humano en América Latina (CIDHAL); el Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer (CICAM, 1989); la Red Nacional Contra la Violencia a las mujeres (1989); y Red Nacional de Mujeres por la Salud Grupo Plural pro Víctimas A.C. (1989); Ayuda a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual (AVISE); la Fundación para la Atención a Víctimas de Delito y Abuso de Poder (FAVI, 1993); el Servicio Desarrollo y Paz (SEDEPAC); la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC); el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC); la Fundación Humana A.C. (1995); el Instituto de Cultura para la Prevención de la Violencia en la Familia A.C (PREVIO, 1995); Mujeres por la Justicia; Mujeres por la Salud; Mujeres por la Tranquilidad en el Hogar (1996); y el Centro de Prevención y Tratamiento de la Violencia Sexual e Intrafamiliar (CEPTRA VSI, 1998) (12).

11.- Parrida, Duarte. Op. Cit., página 31.

12.- Cfr: Estrategias para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Diagnóstico Nacional, 1996.
Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, 1999.

De esta manera, la mayor experiencia y conocimiento del problema ha estado en manos de organismos no gubernamentales. Entre sus principales acciones se encuentra la de señalar la necesidad de definir una política que contemple el problema, pero sobre todo, su prevención. Ha sido la acción de las ONG's la que ha ayudado a identificar la violencia familiar como un problema social y de salud, por considerar que este daña la base fundamental de la sociedad: la familia, y de salud puesto que quien la padece puede presentar trastornos que afectan su estado anímico.

Asimismo las acciones de las ONG's contemplan la atención de los denominados grupos vulnerables, que de acuerdo a sus características específicas, entre ellos los niños y las niñas, los ancianos y las ancianas, las personas con discapacidad, las prostitutas, los homosexuales y las víctimas de violencia familiar son consideradas dentro de la clasificación de estos grupos (13). Es importante destacar que las víctimas de violencia familiar que se contemplan son principalmente las mujeres, consideradas como un grupo especial debido a su vulnerabilidad asumida como característica de género, por lo que las mujeres y su vulnerabilidad, encajan perfectamente en ser objeto de estudio y de atención, esta perspectiva "tiene su fundamento en la idea con respecto al comportamiento masculino [calificado como] típico y aberrante" (14) así como amenazador, intimidante, coercitivo y violento.

El objetivo de atención de las ONG's radica en fortalecer a las mujeres para defender sus derechos tanto en el hogar como en su trabajo. Esta situación adquirió importancia, como lo apunta el investigador Frank Császár, "gracias al movimiento feminista" (15).

Es importante destacar que esta acción de las ONG's es un tanto limitada, ya que aun cuando proporcionan atención y orientación a las víctimas, sólo lo hacen de forma parcial, ya sea mediante un área de trabajo social,

13.- *Revista Quórum*... página 36.

14.- Elizabeth, Stanko *Ob. Cit.*, capítulo 2, página 5.

15.- Jorge, Corsi. *Ob. Cit.*, página 4.

atención psicológica, atención médica o asesoría legal. Esta última porque el apoyo a la víctima requiere de investigación y seguimiento de aspectos legales, se requiere del apoyo legal, el cual se considera indispensable dadas las consecuencias de la violencia padecida en el hogar, que contemplan la pensión alimenticia, la patria potestad, y la reparación del daño (en caso de lesiones y daño moral), asesoría al nivel de la guarda y custodia de los menores, divorcio y/o tutela.

Respecto a los organismos públicos, cabe destacar la creación del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA, 1989), la del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI, 1990), las Agencias Especializadas del Menor y el Albergue Temporal para Menores (1990). Asimismo las Agencias Especializadas del Ministerio Público que proporcionan atención a víctimas de delitos sexuales (AEDES) (6).

Los centros se crearon gracias a la acción de los integrantes del Grupo Plural Pro Víctimas, A.C. y el Procurador de Justicia del Distrito Federal, Lic. Ignacio Morales Lechuga, quien en su gestión formó también la Supervisión General de Atención a la Comunidad, primera acción gubernamental en apoyo a las víctimas de este tipo de delito. En 1996, en la misma dependencia, el entonces Procurador Lic. José Antonio González Fernández, integró la primera Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito, que sustituyó a la Supervisión General hoy Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y que cuenta con una Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.

Asimismo cabe destacar el Programa de Prevención del Maltrato del Menor (PREMAN, 1983), y las Procuradurías del Menor y la Familia, ambos dependientes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

16.-CFR: Estrategias para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Diagnóstico Nacional, 1996.

Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, 1999.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 1991) creó comisiones estatales en las 32 entidades federativas, de derechos humanos, quedando constituidas todas en el año de 1993, y en especial, de su programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia (1993).

Por citar un ejemplo, cabe señalar que las primeras políticas diseñadas para enfrentar el problema de la violencia en la familia corrieron a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). El DIF maneja esta situación a escala nacional. La participación de este organismo es en el nivel preventivo y de asistencia social, “aunque se presentan casos de maltrato, no existe un programa específico para evitar o atender la violencia en la familia. Incluso se tiene conocimiento de que en los departamentos jurídicos se llegan a realizar convenios no adecuados entre los integrantes de la pareja, con una visión enfocada a la integración familiar” (7).

Como se observa, en México, el tema de la violencia familiar ha adquirido importancia gracias a las organizaciones no gubernamentales, que en forma conjunta con el movimiento feminista y las conferencias, convenciones e instrumentos internacionales han señalado la importancia de legislar en esta materia. Esto ha resultado en el hecho de que éste problema ya esté presente en la agenda de varios gobiernos estatales. Las entidades federativas que cuentan con una legislación administrativa en violencia familiar son: el Distrito Federal, Coahuila, Querétaro, Colima, San Luis Potosí, Veracruz, Morelos, Guerrero y Tabasco (8).

III.- La legislación sobre violencia familiar en el Distrito Federal:

El marco jurídico mexicano que sanciona las conductas de violencia familiar y regula la intervención gubernamental para la asistencia a víctimas de

7.- Bruno, Guandalini et al. *Op. Cit.*, página 92.

8.- Clara, Jusidman et al. Legislación sobre violencia familiar en los estados de la república, citado en el suplemento mensual periódico *La Jornada*, “Violencia Familiar, una cuestión de género”, derechos humanos y ciudadanía # 37, publicado el 18 de noviembre de 1999, página 3.

la misma, así como la prevención del fenómeno, se encuentra en artículos, párrafos, incisos y fracciones de el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales, así como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal (LAPVF). El objetivo de mencionar el contenido de estos Códigos y la mencionada Ley en lo que se refiere a la violencia familiar, es el de señalar que “las políticas tienen la característica de ser colectivamente obligatorias, y por ende, comportan actual o virtualmente coactividad” (19), con lo cual se pretende destacar que no existen las receptoras, ni los generadores de violencia, y que las anotaciones referidas en los Códigos y en la LAPVF apuntan a tratar por igual a hombres y a mujeres.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 4º, párrafo segundo, que señala: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...” (20).

El artículo 4º constitucional, establece la igualdad jurídica entre los hombres y las mujeres. Se puede señalar que este artículo sirve de base para justificar la elaboración de una política pública que persiga la prevención de la violencia familiar, dado que los problemas sociales de la mujer son iguales a los que padece el hombre, en este caso las repercusiones sociales e individuales de la violencia familiar, dependiendo de si se es o no víctima de este tipo de violencia.

El 30 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial que contiene las reformas del Código Civil, de Procedimientos Civiles, Penal y de Procedimientos Penales, todos de aplicación en el Distrito Federal, los cuales persiguen cuatro objetivos: “castigar y disuadir las conductas que generan violencia familiar. Para este efecto, se establecerán medidas de protección a favor de las víctimas, a fin de sensibilizar sobre el problema a la sociedad y propiciar que las autoridades desarrollen políticas públicas para prevenir y erradicar esas conductas” (21).

19.- Luis F. Aguilár Villanueva. *Op. Cit.*, segunda antología, página 33.

20.- Leyes y Códigos de México. *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*. editorial Porrúa, 2000, página 10.

Las disposiciones del marco legal mexicano que sancionan las conductas de violencia familiar y que al mismo tiempo regulan la intervención del gobierno para la asistencia de las víctimas se encuentran señaladas en el Código Penal y en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF).

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. CAPÍTULO III DENOMINADO “DE LA VIOLENCIA FAMILIAR”. Los artículos y párrafos que a continuación se señalan, tienen por objetivo destacar que “por primera vez en la historia del derecho civil mexicano se incluye como causal de divorcio la violencia familiar” (22). Es decir, si la violencia familiar es considerada una causal de divorcio, luego entonces es indispensable elaborar una política pública de prevención para evitar que la violencia al interior de la familia desemboque en la desintegración de la misma.

El Artículo 245° señala que la violencia física y moral serán causa de nulidad del matrimonio, en cualquiera de las circunstancias siguientes “que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud” (23).

El Artículo 267° señala que son causales de divorcio: “las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos o alguno de ellos” (24).

Es importante señalar que el citado artículo habla de conductas cometidas por uno de los cónyuges, es decir, en el Código Civil no se menciona que sea el hombre o la mujer el receptor o generador de la violencia, simplemente que las conductas de violencia familiar son una causal de divorcio, y que pueden ser cometidas por cualquiera de los cónyuges.

21.- Mario, Gamboa Rodríguez. Comentarios sobre el Código Civil, capítulo III sobre violencia familiar en “La Violencia Familiar en las Legislaciones Civil y Penal del Distrito Federal”, suplemento jurídico de páginas de Justicia, enero de 1999, página 9.

22.- Consejo para la asistencia— página 15.

23.- Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. Anexo de la Agenda Civil, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 25 de mayo del año 2000, página 16.

24.- Código Civil para el Distrito Federal, ediciones Fiscales ISEF, S.A., página 36.

En el Artículo 323° Capítulo III “DE LA VIOLENCIA FAMILIAR”. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista un relación de parentesco, matrimonio y concubinato” (25).

Entre los elementos a destacar en esta primera definición que se señala de violencia familiar, están los siguientes:

La acción: es el uso de la fuerza física o moral.

Omisiones graves: dejar de hacer lo que la ley manda, cabe hacer una anotación dada su importancia: “a pesar de que la gran mayoría de los ciudadanos suele expresar su adhesión a la ley, varios estudios sobre el acatamiento de las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas, han demostrado... [que] la probabilidad de que el desacato sea castigado mediante sanciones severas está condicionado por la variedad y la magnitud de las sanciones previstas por la ley... toda la bibliografía sobre desobediencia civil indica claramente que hay individuos que se arriesgarían a la cárcel antes que someterse a leyes que consideran injustas” (26).

Atentar contra la integridad física o psíquica: “integridad física, puede ser identificada con la salud... ausencia de lesiones corporales... aquella persona que no tenga golpes, atrofas o disfunciones en su organismo... Por cuanto hace a la integridad psíquica,... tales lesiones no son perceptibles por los sentidos sin que se requiere de exámenes especiales... pueden traducirse en el comportamiento de la víctima, como manifestar fobias, carácter agresivo o no adaptación al grupo social, lo que puede representar potencialmente un sujeto con actitudes antisociales” (27).

25- Código Civil... página 43.

26- Paul A. Savater y Daniel A. Mazmanian. La implementación de la política pública en Luis F. Aguilar Villanueva, compilador, *La implementación de las políticas*, cuarta antología, página 361.

Habitar en el mismo domicilio: a diferencia de lo señalado por el Código Penal, en el Código Civil se estipula que la violencia familiar se presenta cuando el agresor y el agredido habiten el mismo domicilio, mientras que en el primero, esta situación se hace extensiva para los que hubieren convivido en la misma casa, razón que no está por demás señalar, dado que de desintegrarse la familia, las conductas de violencia pueden perpetuarse aun sin convivir en el mismo domicilio, manifestándose, por ejemplo, en llamadas telefónicas amenazantes, encuentros en la calle o hasta amenazas de muerte.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. La definición señalada textualmente del Artículo 323° del Código Civil, es la misma que se utiliza en el Código Penal en el Artículo 343° Capítulo VIII “Violencia familiar”, a reserva de que: “comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado que haga uso de la violencia física o moral, o que incurra en la omisión grave” (28).

Sobresale la tipificación de la violencia familiar como delito “determina a los sujetos activos que habite en la misma casa de la víctima, y determina que a quien cometa este delito se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión... [también] prevé que será sometido a tratamiento psicológico especializado” (29).

En materia penal las definiciones deben de ser muy específicas, dado que se tiene que acreditar la conducta delictiva. Aquí no se pueden señalar actos parecidos o similares, es decir, al denunciar un acto de violencia familiar la autoridad competente debe iniciar la averiguación previa que determine si esta existe y bien se procede a sancionar al agresor, disolver el vínculo familiar y por lo tanto favorecer a la víctima con la reparación del daño.

27.- Mario, Gamboa Rodríguez. Ob. Cit., página 10.

28.- Código Penal para el Distrito Federal, ediciones Fiscales ISEF, S.A., 2000, página 74.

29.- Mario, Gamboa Rodríguez. Ob. Cit., página 11.

El problema de los señalamientos del Código Civil o del Código Penal, radica en si la solución es encarcelar al agresor o bien imponerle una multa. La penalidad es baja, y por lo tanto se alcanza fianza “se reconoce también que la pena restrictiva de la libertad es un recurso extremo, no siempre eficaz para el caso de la violencia familiar” (30), puesto que ésta puede incrementarse, es decir, si el agresor fuera sancionado, esta situación podría generar más violencia contra quien denuncia.

Dada la complejidad del fenómeno de la violencia familiar, se reconoce la labor de ambos códigos, el civil y el penal, pero es importante señalar que ambos procedimientos (sobre todo el penal) son largos y costosos.

Con lo señalado en ambos códigos, es decir, que la violencia familiar es causal de divorcio, atentar contra la integridad física o emocional de algún miembro de la familia es un delito, es importante advertir, que es inminente terminar con los actos delictivos que produce este tipo de violencia así como con la impunidad de los mismos. Se requiere de que el problema de la violencia familiar forme parte de la agenda de gobierno, que se tome en consideración que hombres y mujeres pueden ser generadores o receptores y al mismo tiempo se elabore una política pública de prevención de este fenómeno.

La visión de género desaparece a partir de lo señalado en los citados códigos, ya que en ningún momento se señala al hombre como responsable o a la mujer como la víctima de violencia familiar. Ni la política, ni las leyes pueden dirigirse exclusivamente para el beneficio de los hombres o de las mujeres. Podrán emitirse recomendaciones como las de las convenciones y conferencias a favor de la mujer, pero no una política pública de prevención de la violencia familiar dirigida a un solo género. Los derechos, los beneficios y los avances incluyen a ambos. Legislar no es prohibir y mucho menos ignorar los derechos humanos, sino regular y reglamentar, lo que sucede en una familia en la que existe la violencia, debe hacer a un lado para mejorar su atención la visión de género.

30.- Carolina, O'farrill T. et al. *Estudios Diagnósticos para el Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar*, UNIFEM, 1996, página 19.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL (LAPVF). En el Distrito Federal tenemos la LAPVF y artículos que establecen las disposiciones en las cuales puede basarse la intervención institucional en este fenómeno.

En abril de 1996, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, aprobó una propuesta de ley mediante la cual se creó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Esta ley fue reformada en junio de 1998 para cambiar su nombre y establecerse como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ampliando así su marco de acción al incluir relaciones de hecho, sin limitarse a aquéllas que se den entre personas que vivan bajo un mismo techo.

El jueves 18 de noviembre de 1999, se difundió el suplemento mensual: “La violencia familiar, una cuestión de género”, publicación en la que se señalan los documentos específicos más importantes a partir de los cuales se da un impulso para la elaboración de la LAPVF, que originó el establecimiento del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; la creación de dos unidades de atención a la violencia familiar (UAVIF), correspondientes a las delegaciones Iztapalapa y Venustiano Carranza, y un albergue para atender a las víctimas.

La LAPVF fue la primera ley específica del país sobre violencia familiar y sirvió además para impulsar las reformas al Código Civil y al Código Penal para el Distrito Federal (3).

La LAPVF tiene algunos méritos que es necesario destacar:

“a) Es la primera ley específica sobre violencia doméstica en México.

b) Es la única ley que menciona y otorga beneficio a las uniones de

3.- Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, ediciones Fiscales, 2000.

hecho, es decir, cuando no hay matrimonio ni concubinato de por medio, por ejemplo en las relaciones donde existe violencia de padres a hijos o viceversa o en caso de noviazgo.

c) Asigna responsabilidades precisas a funcionarios de la administración pública del Distrito Federal y crea mecanismos de coordinación institucional... para la atención de casos de violencia” (32).

En el Artículo 3° de la LAPVF se encuentran las definiciones de generador y de receptor de violencia familiar, la definición de violencia familiar, y las clases de maltrato.

Es de observarse que en la definición que la LAPVF, en que se señala lo que es el generador o el receptor de violencia, no se especifica una cuestión de género, es decir, puede ser el hombre o la mujer quien genere o reciba la violencia, Es decir, las víctimas de violencia pueden ser hombres y mujeres, y al mismo tiempo ser los generadores de la misma.

La LAPVF define a la violencia familiar como: “Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato, o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño” (33).

Esta situación ha originado que la legislación penal se ocupe de ella, tipificándola como un delito, asimismo se señalan las clases de maltrato y la forma en que éstas se definen:

Maltrato Físico: todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar inmovilizar

32.- Martha, Torres Falcón. En el Marco Jurídico de la Violencia Doméstica en México, ediciones ISEF, 1996, página 97.

33.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 3, ediciones Fiscales ISEF, S.A., 2000, página 2.

o causar daño a la integridad física del otro, encaminado a su sometimiento y control, por ejemplo: cachetadas, golpes, empujones, patadas, etc.

Maltrato Psicoemocional: al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro o disminución o afectación a su estructura de personalidad, por ejemplo: insultos, humillaciones, rechazo, comparaciones destructivas, amenazas, falta de atención, indiferencia, descuido, etc.

Maltrato Sexual: al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño, por ejemplo burla y ridiculización de la sexualidad, abuso o acoso sexual, violación, burla sobre el cuerpo, etc.

Basta revisar la clasificación de los tipos de maltrato enunciados para justificar la elaboración de una política pública de prevención de la violencia familiar, puesto que las cuestiones familiares en las que se presenta la violencia pueden derivar en problemas públicos a gran escala.

A partir de la definición de Violencia Familiar, se puede hacer hincapié en cuestiones tales como:

Omisión Intencional: quien infiere el acto lo hace con claridad respecto de su conducta. Dejar de dar, dejar de hacer, de tomar en cuenta, castigar mediante la indiferencia o el rechazo.

Recurrente: por que es el primero de muchos, no se basa en un solo evento.

Cíclico: "el ciclo de la violencia doméstica [o familiar, es], un círculo vicioso difícil de romper, a menudo, pero no siempre se presenta de acuerdo a pautas definidas y a veces repetibles de la siguiente forma general: 1.- Confianza y acercamiento; 2.- Desarrollo y acumulación de tensión: desconfianza y distanciamiento mediante: críticas, gritos, ofensas, gestos agresivos, coacción, amenazas; 3.- Alianzas entre los integrantes de la familia; 4.- Estallido de violencia – sea física, sexual o de otro tipo – y amenazas; 5.- Arrepentimiento versus orgullo herido; 6.- Reconciliación y pacificación...; 7.- Confianza y acercamiento: se repite en ciclo" (34).

Muestra de la cita anterior podría ser la cantidad de Averiguaciones Previas iniciadas ante el Ministerio Público por el delito de lesiones entre familiares, las cuales no se concluyen debido a que el o la denunciante prefieren otorgar el perdón; o bien no continuar el trámite por temor a represalias, a desintegrar a la familia; o bien por no encontrar eco a sus demandas dada la dificultad de identificar la violencia familiar de otra forma que no sea mediante lesiones visibles.

Entre las disposiciones jurídicas relacionadas con la atención a las víctimas de violencia familiar se encuentran las señaladas en el Código Civil del Distrito Federal, en su artículo 411º, en el que se establece que en la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respecto y la consideración mutuas, cualquiera que sea su estado, edad y condición (35).

Así como las que se especifican en el Código Penal del Distrito Federal, en su artículo 30º fracción II, en el que se establece que la reparación del daño comprende la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos psicoterapéuticos y curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima" (36).

34.- Alejandro, Cuevas Sosa "El ciclo de la violencia doméstica", periódico El Día, 4 de enero de 1999, página 25.

35.- Mario, Gamboa Rodríguez. Qb. Cb., página 9.

36.- Código Penal para el Distrito Federal... página 9.

Asimismo las víctimas de violencia familiar tienen derecho a que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten sus servicios que constitucionalmente tienen encomendados, con legalidad, honradez, y profesionalismo” (37).

En el artículo 11° de la Ley Orgánica de la PGJDF, se establecen las atribuciones en materia de atención a las víctimas o a los ofendidos por el delito, las cuales comprenden, proporcionar orientación y asesoría legal, y promover que se garantice y se haga efectiva la reparación del daño.

En el artículo 6° de la LAPVF se señala la creación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, como órgano honorario, integrado por once miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno.

Es importante destacar la acción de los grupos de mujeres organizadas que hicieron de sus demandas, en lo referente a la violencia familiar, un acto a partir del cual se iniciaron convenciones, declaraciones e instrumentos específicos para contrarrestar el maltrato hacia la mujer, el incesto, la violación, el acoso sexual y el maltrato sexual por parte de los hombres. Es necesario apuntar que la violencia no se dirige exclusivamente del género masculino al femenino en una relación de pareja, sino que este tipo de violencia se puede hacer extensiva hacia ámbitos como el laboral y el académico entre otros, esta anotación es importante debido a que no podemos hacer a un lado el supuesto de que el maltrato y la violencia familiar puede ser dirigida del hombre hacia la mujer o viceversa, no importando la edad del receptor o del generador de este tipo de violencia.

37- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Multigenda Penal, ediciones ISEF, 2000, página 3.

Cabe señalar que los grupos de mujeres feministas dirigen su atención y acciones a favor de que se elabore una política pública con enfoque de género, de tal forma que se favorezca a las mujeres. Esta apreciación del problema se justifica a partir de la serie de desigualdades sociales que se han dado a través de la historia, por lo que las recomendaciones emitidas en los instrumentos internacionales, convenciones, conferencias y declaraciones que van en contra de la discriminación de la mujer en los ámbitos público y privado, dirigen sus acciones a lograr asistencia para las mujeres. Esta situación no puede hacer a un lado el supuesto de que los hombres también son víctimas de maltrato, incesto, violación, acoso o maltrato sexual, ya sea en la infancia, adolescencia o edad adulta. Por lo que se sugiere hacer a un lado la visión de género en la elaboración de una política pública de prevención de la violencia familiar, que resulte en la atención a las víctimas: capacitación y educación del personal que la atiende, así como de programas de educación que conscienticen e inviten a la sociedad a vivir sin violencia en su núcleo familiar y programas de investigación, difusión e información para ser aplicados en los centros, ONG's e instituciones que trabajen con víctimas de violencia familiar.

El siguiente capítulo tratará sobre la forma en que la PGJDF, a través del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) ofrece la atención a las víctimas de este fenómeno.

3. EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI).

Las alternativas de sensibilización y apoyo en materia legal, apoyo psicológico, servicio médico y de trabajo social, en lo referente al maltrato a las mujeres y a la violencia que padecen por violencia familiar, la ofrecen principalmente dos organismos en el Distrito Federal: las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) que se han instalado en las delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tiáhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco, creadas todas de acuerdo al mandato de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal (LAPVF). Estas unidades son de reciente creación, iniciando sus actividades desde el año de 1998. Cabe señalar que a partir de los resultados de estas UAVIF se tiene material para la elaboración de otra investigación, ya que la presente se dirige al segundo organismo que en el Distrito Federal presta sus servicios a las víctimas de violencia familiar, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) debido a que se le considera como “un centro especializado [en la atención de la violencia familiar] que reporta atenderla” (1).

Actualmente el CAVI se encuentra adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito con base en el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999.

El CAVI se creó con fundamento en el Acuerdo A/026/90 del Procurador General de Justicia el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de octubre de 1990. Desde su creación este centro conoce de aquellos asuntos en los que se detecta violencia familiar, para la cual proporciona atención integral a las víctimas de violencia familiar, a través de servicios médico-psicológicos, social y legal, orientados hacia la prevención, asistencia terapéutica

1.- Bruno, Guandalini et al. *Op. Cit.*, página 106.

e investigación de la problemática, a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

En el Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas se señala que el establecimiento de este Centro persigue, prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, los cuales están enunciados en sus programas operativos, orientados a procurar evitar el deterioro del núcleo familiar, se reconoce como un centro que opera con “un enfoque terapéutico, interdisciplinario, ecléctico, crítico y reeducativo, visualizando el fenómeno de la violencia familiar como entidad histórico-social factible de ser modificada” (2).

Esta instancia oficial del Distrito Federal, cuenta con servicios de trabajo social, atención psicológica, orientación legal y servicio médico.

De acuerdo con lo señalado en el Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas, la violencia familiar es abordada en el CAVI desde una perspectiva de género, ya que cerca del 86 % de las víctimas que se atienden son mujeres (adultas, niñas y adultas mayores), sin descuidar la atención de otras víctimas del género masculino, principalmente menores y adultos mayores.

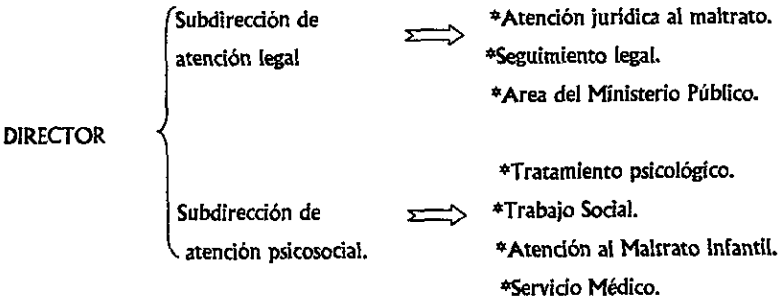
El objetivo general de este Centro radica en proporcionar atención integral a las víctimas de maltrato en la familia a través de un equipo interdisciplinario de profesionales (psicólogos, abogados, médicos y trabajadores sociales) así como sensibilizar a los generadores de la violencia familiar para su atención psicoterapéutica, incidiendo así en la reducción de los índices delictivos de manera indirecta.

Los objetivos específicos de este centro consisten en brindar los servicios de asesoría en materia penal y familiar, atención médica de primera instancia y certificación de lesiones, y de estado de salud, intervención de las o los

2- Bruno, Guandalini et al. *Op. Cit.*, página 93.

trabajadores sociales, conciliación jurídica entre las partes involucradas en este conflicto, seguimiento de indagatorias relacionadas con el maltrato, tratamiento psicológico a víctimas directas e indirectas de la violencia familiar, valoración psicológica a las víctimas de violencia familiar con objeto de determinar su afectación psicoemocional, para fines legales, así como visitas domiciliarias para descartar o confirmar eventos de maltrato en la familia y llamadas telefónicas en caso de deserción de los usuarios. Se denomina usuario al o la ciudadano(a) que acude a este centro para solicitar asesoría respecto a su problemática de violencia familiar.

ESTRUCTURA DEL CAVI (3).



El primer contacto de los usuarios con el CAVI se realiza en el área de trabajo social, en donde se hace una primera evaluación del caso, donde de acuerdo a lo que refiere el o la usuario(a) se registra el motivo de la consulta que puede tratarse de maltrato a menores, de pareja, entre hermanos, de madre a hijos, de padre a hijos, de hijos a padres, de o por parte de la familia de origen, así como el tipo de maltrato que refiere, que puede ser sexual, emocional, físico, verbal y/o económico. Se señalan también los factores que se consideran como disparadores de la violencia que pueden ser: coartar el crecimiento y desarrollo del receptor, ejercicio de poder por parte del generador, aprendizaje social del maltrato o supremacía del generador.

3.- Datos consultado en la Unidad de Información Victimológica de la PGJDF.

Entre los factores desencadenantes de los eventos de maltrato que se toman en consideración en ésta entrevista, están los siguientes: problemas económicos, problemas sexuales, celotipia, alcoholismo, farmacodependencia, embarazo o nacimiento de los hijos, agresiones a familias de origen, privación de la libertad, prohibiciones y coacciones, infidelidad, incumplimiento de convenios, de obligaciones alimentarias, abandono de persona o del hogar, el que el generador no trabaje. Se registra así mismo la frecuencia de los eventos, ya sea que se trate de un evento único o recurrente, así como la periodicidad de los mismos, ya sean estos diario, semanal o mensual.

Con el objetivo de identificar las necesidades y expectativas del o (la) usuario(a) se registran sus datos personales en una ficha de ingreso o expediente, se integra un estudio socioeconómico, que incluye los datos económicos de los usuarios donde se especifica quien aporta y la cantidad para los gastos familiares así como datos de la vivienda donde se registra la calidad y material de construcción de la misma.

Se registran datos acerca de la estructura familiar: nombre, edad, sexo, estado civil, parentesco y ocupación de los miembros de la familia.

Lo anterior con el propósito de determinar la dinámica familiar del o la usuario(a) que incluye aspectos tales como el tipo de familia (nuclear, extensa, reconstruida, incompleta, nuclear disfuncional, nuclear disfuncional desintegrada, reconstruida disfuncional, reconstruida disfuncional desintegrada, incompleta disfuncional, incompleta disfuncional desintegrada, nuclear funcional o nuclear sin hijos). El ciclo vital de la familia (encuentro de la pareja, recién casados, llegada del primer hijo, preescolar, escolar, adolescencia, juventud, desprendimiento de los hijos, estancamiento en el nido de la pareja, reencuentro o nido vacío, vejez o viudez). Se registra el tipo de alianzas que existe entre los integrantes de la familia (madre e hijos, padre e hijos, usuaria(o) hijos, esposo(a) usuaria(o) con familia de origen). El tipo de comunicación que existe entre los miembros de la familia (abierta, cerrada, ambivalente, escasa, caótica, encubierta o conflictiva). Se señala quien ejerce el control -jerarquías- en el núcleo familiar

{usuaria(o), usuario(a) y cónyuge, cónyuge, exconyuge, concubino(a), exconcubino(a), madre, padre, ambos, hermanos(as). Se señala el tipo de interacción que existe entre los miembros de la familia –límites- (definidos, claros, difusos, flexibles, permeables o rígidos). Y el tipo de roles que existe en la familia del o la usuario(a) (tradicionales, invertidos, intercambiables, compartidos o flexibles) (4). Por último se elabora un resumen de la problemática que el o la usuario(a) refiere. A partir de ésta acción se ofrece la atención individualizada a través de la entrevista, con el fin de detectar su problemática, qué tipo de maltrato presenta, nivel de violencia que padecen las víctimas directas e indirectas involucradas y acerca del riesgo que representa permanecer en el domicilio. Se le deriva a los servicios internos del centro, de acuerdo a la atención que requiera.

Los procedimientos de sensibilización que se llevan a cabo en el área de trabajo social consisten en:

a) Proporcionar al usuario(a) información objetiva que le permita reconocerse como víctima de maltrato.

b) Indicarle como su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vincula con el trato violento que recibe.

c) Informarle sobre la importancia de recibir tratamiento psicológico, como un medio para sensibilizarse de su situación y tomar en sus manos su propia vida.

d) Infundirle la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia.

e) Informarle sobre la responsabilidad directa que posee su pareja o familiares respecto a su comportamiento violento.

4.- Cfr. Catálogo de la sección VI. Ficha de Ingreso del CAVI.

f) Transmitirle el apoyo y la confianza necesarios que le permitan percibir y sentir que se comprende su situación.

En el servicio médico se clasifican y certifican las lesiones de los y las usuarios(as) se realiza una valoración correspondiente a su estado general de salud. Se proporciona atención de urgencia y especializada y en caso de ser necesario, se canaliza a otras instituciones médicas.

En el área de psicología se realiza una valoración psicológica para detectar algún tipo de maltrato a través de procesos terapéuticos con visión de género, se da atención a mujeres maltratadas por efectos de violencia familiar. Se utilizan las modalidades de terapia individual y de grupo.

La asistencia efectiva a estos programas psicoterapéuticos se traduce en beneficios concretos para víctimas y agresores. Las primeras logran su propia desvictimización, una mayor claridad para decidir objetivamente y su fortalecimiento interno. En el caso de los segundos, aprenden a responsabilizarse de su violencia y se encuentran consigo mismos a través del contacto, reconocimiento y expresión de sus sentimientos y emociones.

La canalización de los usuarios al área de psicoterapia del CAVI también requiere de valorar el estado emocional, la percepción que del maltrato tiene la víctima y sus expectativas. Las acciones de esta área “se dirigen a las raíces del fenómeno en lo social, en función del género, con miras a su reeducación y al establecimiento de redes de apoyo que fortalezcan aspectos emocionales y de autorresponsabilidad en los usuarios” (5).

A diferencia de las víctimas de violencia por extraños, en el caso de la violencia familiar se tienen relaciones económicas, legales y emocionales con el agresor por lo que se le conscientiza a la víctimas sobre la posibilidad de capacitarse en la adquisición de habilidades sociales que le permitan actuar,

5- Bruno, Guandalini et al. Ob. Cit., página 106.

pensar y sentir de manera asertiva; como tomar la responsabilidad y poder de su persona.

La atención jurídica a las víctimas de maltrato en el CAVI tiene como origen la necesidad de las víctimas de conocer sus derechos y las alternativas con que cuenta nuestro ámbito jurídico, cuando las personas acuden buscando apoyo legal, generalmente se les proporciona una asesoría para aclararles el proceso jurídico al que van a enfrentarse y las oportunidades que el mismo ofrece. En esta área se llevan a cabo las siguientes acciones:

a) Se elaboran convenios –denominados de no agresión- con el objetivo de que haya un cese de la violencia, con esto se busca el invitar a las partes involucradas para que se comprometan a no agredirse.

b) Se asesora a los usuarios respecto a los trámites de la custodia, la patria potestad y la pensión alimenticia en el caso de que deseen divorciarse.

c) Se tranquiliza a las personas que acuden buscando a un abogado para que les muestre lo que se puede hacer desde una perspectiva legal, aun y cuando no tomen la decisión de actuar en la materia, es decir, se les brinda asesoría jurídica sobre lo que implica denunciar el delito, ya sea el de violencia familiar o bien el relacionado con este ya sea que se trate de lesiones o amenazas.

d) Se señala a los agresores los alcances jurídicos de su conducta.

e) Se asesora a las partes, tanto a la que ofende como a la que recibe la violencia, de que un proceso legal no soluciona el problema, por lo que se les invita a que integren a su familia, es decir, se busca conciliar al receptor y al generador de violencia.

f) Esta área sugiere también el apoyo terapéutico cuando no lo están recibiendo las partes involucradas en la violencia y el abogado detecta que es

conveniente el recibir este tipo de ayuda para frenar la violencia.

g) En el seguimiento legal, se orienta a las víctimas durante la integración de la averiguación previa iniciada por el delito de violencia familiar.

Este centro busca la conciliación entre las personas. Su objetivo no es la disolución de la familia. Es una instancia conciliadora, cita a las partes y las invita a realizar “un convenio en donde ambos [generador y receptor] se comprometan a respetarse mutuamente, tanto en su persona como en sus bienes, así como a no causarse daño alguno ni por sí, ni por acción de otra persona” (6). La asesoría en materia penal abarca cuestiones tales como el abuso sexual, la violación, la inducción al aborto, la privación ilegal de la libertad, el daño en propiedad ajena, la corrupción de menores, el estupro, el incesto, las amenazas, las lesiones y el abandono de persona.

La asesoría en materia civil-familiar abarca aspectos tales como: el divorcio, la liquidación de la sociedad conyugal, la separación de cuerpos, la patria potestad, la guarda y custodia, la pensión alimenticia y la regulación de visitas.

La asesoría en materia administrativa-civil, se observa en la canalización a la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) correspondiente, a la determinación provisional de cuidados y protección de los menores involucrados si es que los hay y la determinación provisional de ayuda alimentaria. Asimismo en esta área se canaliza a las víctimas al bufete jurídico de la UNAM, a la fiscalía desconcentrada correspondiente, es decir, de acuerdo a la delegación política en la que se sucedieron los hechos, fiscalía para tratar asuntos relacionados con menores, a la fiscalía de procesos del ministerio público en lo familiar o bien a las agencias especializadas en delitos sexuales.

Sin embargo, el trabajo del CAVI se desarrolla sin contar con una

6.- Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas. Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, PGJDF, junio 2000, página 78.

legislación que le permita tipificar o actuar ante los casos de violencia familiar, “de conformidad a las facultades establecidas por la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el CAVI, proporciona los elementos necesarios para obtener medidas de protección y seguimiento de los casos de violencia familiar, así como brindar apoyo psicológico” (7).

Esto se debe a que el CAVI no cuenta con los instrumentos legales para imponer una sanción a los agresores, por lo cual canaliza a las víctimas del delito de violencia familiar a las agencias investigadoras del Ministerio Público, debido a que este centro sólo tiene facultades para atender la problemática que presentan las víctimas de este delito (8).

Las facultades del CAVI de acuerdo a sus programas operativos, se señalan en el Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas, los cuales son:

a) Atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar. Que consiste en brindar a las víctimas asesoría sobre sus derechos, alternativas legales y proporcionar psicoterapia individual o de grupo y asistencia médica.

b) Atención psicoterapéutica a mujeres maltratadas. Brinda terapia psicológica grupal a las mujeres receptoras de violencia familiar, a través de modelos reeducativos, cuyo objetivo es fortalecer a la víctima para que inicie un proceso de recuperación, ya sea para salir del círculo de violencia o iniciar un proceso en contra del generador.

c) Psicoterapia para niños y adolescentes maltratados. Atiende a este grupo considerado como vulnerable y en riesgo criminológico por la violencia vivida y experimentada en forma directa. Esta se considera influye en la delincuencia juvenil y fenómenos como el de menores en y de la calle.

7.- Manual del Sistema... página 54.

8.- Según estadísticas del CAVI de la PGJDF, desde su creación en 1990 hasta el 15 de octubre de 1997, ha atendido a 108 mil 392 personas, de las cuales el 89% son mujeres y el 11% hombres. El 100% de las personas atendidas reconoció haber sido víctima de violencia doméstica psicológica, 70% sufrió violencia doméstica física y 30% violencia doméstica de tipo sexual. Datos proporcionados por la senadora Amalia García del Partido de la Revolución Democrática, durante la aprobación por el senado mexicano de la LAPPV en diciembre de 1997, citado en Alejandro, Cuevas Sosa. Violencia Sexual Doméstica... pág. 54.

d) **Asesoría jurídica a víctimas de violencia familiar.** Proporciona atención legal a víctimas directas e indirectas del maltrato doméstico sobre sus derechos en materia civil, penal y administrativa. Asesora en especial sobre el hecho de que la violencia familiar es causal de divorcio y pérdida de la custodia de los menores de edad. Promueve un procedimiento de conciliación, llamado de amigable composición, el cual consiste en allegar a las partes involucradas en la conflictiva familiar, a efecto de que se produzca entre las mismas un acuerdo cuyo propósito sea el de evitar conductas violentas entre ellas.

e) **Seguimiento jurídico.** Da asistencia jurídica a víctimas que inician una averiguación previa o tienen procesos penales en desarrollo, a efecto de asesorarlas y supervisar la probable reparación del daño.

f) **Sensibilización sobre violencia familiar.** Tiene el objetivo de sensibilizar y crear conciencia en el personal de instituciones públicas y privadas sobre la naturaleza de los actos de violencia y sus consecuencias mediante pláticas, cursos, conferencias y talleres.

g) **Elaboración de perfiles victimales.** El objetivo es sistematizar la información que se requiera en las distintas áreas del CAVI, a fin de obtener un conocimiento objetivo de las causas y los múltiples factores que propician la violencia familiar, así como las características que conforman el perfil de víctimas y victimario.

h) **Seguimiento jurídico o célula del Ministerio Público en materia de violencia familiar,** la cual entró en funciones el 28 de octubre de 1998, en la cual se inician actas en los casos que se requieran, en coordinación con las delegaciones regionales adonde se remiten para su posible investigación e integración.

Otra de las áreas de la PGJDF que también trabaja con violencia familiar, en coordinación con el CAVI, es la Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y

Evaluación (DAOEE), dirección que entró en funciones en 1996, entre cuyos programas operativos están el de:

a) Proporcionar atención a mujeres y hombres agresores. Se brinda atención psicológica a fin de rescatar al agresor doméstico de su dinámica violenta (9).

La psicoterapia que maneja el CAVI “para hombres violentos con su pareja requiere de un acercamiento específico y flexible que intente asegurar la disminución o cese de conductas violentas... [el trabajo de esta Dirección] se considera que una de las estrategias efectivas es el grupo terapéutico, ya que... el trabajo del grupo favorece la superación de los mecanismos de defensa debido a que el hombre maltratador se da cuenta de que su caso no es único y este hecho suele incidir de forma positiva en su grado de colaboración” (10).

b) Atención a adolescentes en riesgo que presencian actos de maltrato doméstico, considerados como víctimas indirectas, con el fin de que no perpetúen esquemas violentos (11).

Si bien los programas y las funciones se encuentran señaladas en la normatividad del CAVI y de la DAOEE la realidad es muy distinta debido a que este Centro y la Dirección no han logrado difundir o impactar en el interés del problema de la violencia familiar ni aún dentro de las mismas áreas de la PGJDF, a saber, en las fiscalías desconcentradas y/o agencias investigadoras del Ministerio Público, en general el personal no ha sido debidamente capacitado para atender los casos de violencia familiar, por lo general estos casos se tipifican como lesiones o amenazas minimizando la magnitud del problema.

9.- Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas. Programas prioritarios del CAVI, Sistema de Auxilio a Víctimas, Incisos a) y b). En esta área opera el programa de hombres agresores que en 1999 reportó una cifra de 1,796 hombres atendidos, contra 601 que se atendieron durante 1998.

10.- Bruno, Guandolini et al. Ob. Cit., página 115.

11.- Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas. El programa de atención a adolescentes en riesgo victimal atendió a 63 usuarios en 1999.

Obviamente, la limitación para difundir la información al interior de la PGJDF radica en la escasa interacción entre las áreas y la burocratizada capacitación y actuación del personal, así como la nula sensibilización para el trabajo con víctimas.

Las víctimas de violencia familiar sufren un nuevo maltrato debido a un procedimiento lento, falta de personal, instalaciones inadecuadas, de compromiso, de continuidad y seguimiento del acto de violencia familiar, lo que genera frustración y desánimo por parte de la víctima.

Aguilar Villanueva ha señalado sobre la burocracia: “Dentro y fuera de las burocracias hay un cultivado esmero por no meterse en tareas que impliquen sobrecarga de trabajo, controversias, hostilidades o que pongan al descubierto las incompetencias y debilidades mantenidas en secreto. Esta habilidad para esquivar o resbalar responsabilidades afecta la prestación de servicios públicos y la reglamentación de conductas que una política intenta alcanzar” (12).

Por mencionar sólo un aspecto relacionado con la cita anterior, el CAVI trabaja con una visión de género, con el argumento de que esta situación depende de las estadísticas en las que en la mayoría de las ocasiones, las receptoras de violencia son las mujeres “el CAVI tiene algunos proyectos específicos relacionados con la atención a mujeres, y otros de prevención criminológica. Esto porque pertenece a una institución que tiene que ver con la administración de justicia y que es la que propicia la creación de este servicio... obviamente el interés principal se encuentra en aminorar la violencia familiar como un factor social degenerativo... el CAVI esta dentro de la PGJDF, es un proyecto que surge de las ideas feministas, pero dentro de la estructura de la institución” (13).

12.- Luis F. Aguilar Villanueva, estudio Introdutorio *Ob. Cit.*, cuarta antología, página 71.

13.- Ximena, Bedregal Sáez et al. *Hilos, nudos y colores en la lucha contra la violencia hacia las mujeres*, ediciones CICAM, 1991, páginas 196 y 197.

La forma de trabajo del CAVI relacionada con la psicoterapia para hombres y mujeres violentos tiene una extensión de 14 sesiones. Al concluir esta serie y de requerir aun más atención, existe un tratamiento psicoterapéutico, denominado de segundo nivel en el que se manejan cinco sesiones, con una duración de dos horas cada una.

De concluir el tratamiento, estaríamos ante un total de diecinueve sesiones y treinta y ocho horas de atención. Tomando en cuenta que los grupos son de entre diez y quince personas o más, difícilmente se lograría sensibilizar o fortalecer a la víctima para que tome consciencia de su situación.

Desde mi punto de vista, el mencionado número de sesiones es insuficiente para que el agresor se sensibilice y reconozca su problema de violencia familiar, y en estas condiciones es difícil la posibilidad de prevenir este grave problema; tomando en cuenta que la canalización del agresor o de la víctima, no se traduzca en atención, debido a la posibilidad de deserción del usuario, puesto que el horario y el día se asigna de acuerdo a la agenda del área de psicología, situación que puede no convenir al usuario.

En este caso la terapia breve se concentra en un problema concreto el relativo a la conducta que se asocia con eventos de violencia, por lo que la responsabilidad de continuar con un proceso terapéutico queda a consideración del usuario.

Generalmente las mujeres que acuden al centro, lo hacen después de meses, o incluso de años de haber padecido la violencia familiar, razón más que suficiente para señalar que la terapia breve no ayude mucho a la víctima. Tanto el receptor, el generador, así como las víctimas indirectas (hijos o parientes relacionados), acuden en momento de crisis y rompimiento, por lo que pueden tomar una decisión precipitada, que lejos de solucionar el problema, lo empeore. Probablemente la víctima sienta una fuerza "pasajera" para tomar una decisión inteligente, resuelta e interiorizada que ayude a mejorar su situación.

Ante una terapia breve y con una atención parcial al problema de la violencia familiar probablemente se frene de forma momentánea. No se descarta la posibilidad de que los usuarios regresen nuevamente reflejando efectos de la misma situación.

La PGJDF no está sensibilizada para atender casos de violencia familiar, sólo cumple con el requisito de haber creado el CAVI, habilitarlo y ponerlo en funcionamiento. Se cumple con un trabajo de atención a víctimas en los que participan pasantes de las carreras de Trabajo Social, Psicología y Derecho, desempeñando estas actividades aun sin haber concluido su formación o incluso careciendo de ella.

La carga de trabajo es excesiva, el personal es escaso en comparación con la demanda, lo que se traduce en largas horas de espera para la atención de los usuarios de este centro. De acuerdo a la plantilla de personal adscrito, consultado en la Unidad Administrativa de la Dirección General de Atención a Víctimas del delito en 1999, son 60 personas adscritas al CAVI. Entre ellas se cuenta con personal de trabajo social, psicólogos, abogados y personal administrativo, en diferentes horarios, cubriendo un turno de 9 a 21 horas y una guardia nocturna que labora en un horario de 21 a 9 horas de la mañana.

Asimismo, son 35 los prestadores de servicio social del período comprendido de julio a diciembre de 2000, que auxilian al personal adscrito, en horarios de 9 a 13 horas, 13 a 17 horas, 17 a 21 horas y turnos especiales que cubren los días sábados, domingos y días festivos en un horario de 9 a 21 horas, y un turno nocturno de 21 a 9 horas dato que se obtuvo en la consulta de las listas de la Jefatura de Difusión e Inducción Victimal de la PGJDF.

De acuerdo a las estadísticas generales del Sistema de Auxilio a Víctimas, de enero a diciembre de 1998, el CAVI atendió a 14,205 víctimas, de las cuales 8,659 fueron canalizadas a sesiones de psicoterapia. Se proporcionaron 11,420 asesorías jurídicas, es decir, un promedio de 1,183 personas al mes atendidas en

calidad de víctimas, 721 canalizadas a psicoterapia por mes, y 951 personas atendidas en el nivel de asesoría jurídica, en promedio.

De haber sido esto cierto, y de que los números reflejaran no sólo a las personas registradas, que acuden al centro o son canalizadas, sino al número real de personas atendidas por cada área, cabría el supuesto de que la cantidad de usuarios sobrepasa a la del personal adscrito y a la de auxiliares (prestadores de servicio social), lo cual pone en duda la veracidad de las cifras proporcionadas por el Sistema de Auxilio a Víctimas. Situación que cumple más con el hecho de reflejar el trabajo y la elaboración de un informe semanal, mensual o anual de actividades del personal, que en la atención real a las víctimas, puesto que rebasa con mucho la capacidad de atención.

Asimismo es importante señalar que la atención que brinda el CAVI a través de sus programas prioritarios no contempla la posibilidad de trabajar a favor de los hombres en una etapa de la vida que no sea la infancia, la adolescencia o la tercera edad, si no que como cónyuge o pareja se le señala como "agresor", es decir, basta que una usuaria denuncie ser víctima de violencia familiar para que inmediatamente su pareja (esposo, concubino o amasio) sea etiquetado como agresor, sin que haya de por medio una investigación para conocer las causas y la problemática interna de la familia, razón que exentaría a la mujer de ser la posible generadora de violencia.

De acuerdo a los modelos de atención de la PGJDF, las características más comunes que presentan los "hombres agresores" son las siguientes: tienen baja autoestima, ejercen el control de la relación, son manipuladores, tienen bajo control de impulsos, minimizan su conducta violenta, son inseguros, asumen roles estereotipados, presentan ideología de supremacía y miedo al abandono" (14). Generalmente, los "hombres violentos" acuden al CAVI citados por el departamento de trabajo social o por el área jurídica.

14- Patricia, Olamendi Torres. *Violencia sexual e intrafamiliar. modelos de atención*, PGJDF, 1997, página 30.

“La experiencia innovadora de atender la problemática de la violencia (intra) familiar en el CAVI originó vivencias importantes entre las que destacan también las acciones psicoterapéuticas para aquellos hombres con comportamientos violentos hacia sus parejas. Es así que catorce meses después de la creación de este centro se propusieron por primera vez en nuestro país, estrategias psicoterapéuticas enfocadas a la atención específica de tal tipo de comportamiento en los hombres” (15).

La valoración de casos de mujeres maltratadas ha permitido al CAVI obtener datos sobre las características que denominan como síndrome de la mujer maltratada. En la investigación de modelos de atención, publicada en 1997 por la PGJDF se resalta que las mujeres expuestas a algún tipo de maltrato refieren baja autoestima, aislamiento, miedo al agresor, inseguridad y depresión.

Cabe señalar que tanto las características de los “hombres agresores” como las del “síndrome de la mujer maltratada”, se elaboraron a partir de la experiencia del CAVI en los primeros catorce meses después de su creación, por lo que puede someterse a consideración sus resultados, ya que el número de hombres y mujeres atendidos en ese tiempo –el cual no se especifica- no puede ser un número suficiente de casos como para establecer generalizaciones. De tomar en consideración las características que este centro proporciona a través de su experiencia en la atención de víctimas de violencia familiar se estaría favoreciendo sólo a las mujeres.

Una vez señaladas las actividades de cada una de las áreas con las que se integra el CAVI cabe señalar que los programas operativos a partir de los cuales opera este centro a través de los servicios que se ofrecen en el área de trabajo social, el área de psicología, el área legal y el servicio médico, cumplen con la función de atender de forma conciliatoria a las víctimas de violencia familiar, situación que no previene, modifica o invita a las partes involucradas a no continuar con los actos de violencia, ya que las o los usuarias(os) que son

15.- Patricia, Olamendi Torres. Ob. Cit., página 29.

atendidas por primera vez tienen que esperar para su atención hasta 3 ó 4 horas y una vez que son atendidos se canalizan al área legal, en donde al igual que en el área de trabajo social exponen su problemática, posteriormente se cita al o a la agresor(a) para que refiera su versión de los hechos y se cita a este en un periodo de no menos de 3 a 4 días debido a la carga de trabajo de esta área, sin tomar en cuenta el riesgo al que se expone a la víctima de continuar en el domicilio en el que se han suscitado los actos de violencia.

Respecto al área de psicología la programación para la atención de la receptora o de la o el generador de violencia se agenda de acuerdo a la carga de trabajo de esta área, ya que la primera entrevista la cual es individual, se programa para su atención en un periodo no menor de un mes y posteriormente se integra al o a la usuario(a) a algún grupo de terapia.

El servicio médico, extiende certificados de lesiones o de estado físico donde se registran las características de las lesiones físicas que presenta la víctima y en la mayoría de los casos la clasificación médico-legal de estas, es de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, situación que tiende a minimizar la problemática que expone la víctima.

La forma de atención de este centro donde el punto de vista de género hace a un lado la posibilidad de que se atienda a la víctima sin importar su sexo, posibilita el hecho de exentar a la mujer de ser igualmente generadora de violencia hacia su pareja, hijos o personas que tiene a su cargo.

En el siguiente capítulo se sugiere la elaboración de una política pública que haga a un lado esta visión de género, para mejorar la atención a las víctimas de este fenómeno y sugiera a las instituciones que trabajan con ella medidas preventivas que eviten que los actos del generador de violencia queden impunes o que estos actos perjudiquen a las víctimas.

4. PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A partir de las sugerencias de las convenciones, conferencias, declaraciones e instrumentos internacionales en los que se advierte que México es Estado parte, comprometido para eliminar la situación de violencia que pudieran padecer las mujeres en el ámbito público y privado, así como el señalamiento de la necesidad de considerar que la violencia familiar debe ser advertida como un problema público debido a las repercusiones sociales e individuales que padecen los individuos expuestos a esta problemática se puede comprender el por qué de la importancia de buscar de forma racional una solución al problema a través de medidas preventivas para justificar la acción en el nivel nacional, lograr el consenso de la mayor parte de la población, hacer evidente que las instituciones como el CAVI requieren intervenir desde el punto de vista legal y asistencial.

El problema de la violencia familiar es un asunto que tiene que ser estudiado desde el punto de vista de las políticas públicas, ya que “las normas y redes de la organización del Estado... se inspiran y justifican con referencia a libertades y derechos individuales, donde el elemento común es la calidad humana... En la dimensión estricta de la(s) política(s), lo nacional se regula de acuerdo a lo humano (derechos y libertades) y a lo público” (1), y qué intervención puede estar más que justificada que aquélla que persigue el bienestar de la sociedad.

La necesidad de elaborar una política pública que prevenga la violencia en la familia es indispensable, puesto que afecta al individuo y a la sociedad en su conjunto, lo que a gran escala implica, ausentismo, bajas prolongadas y cambios bruscos de entorno laboral, perturbación anímica y física de la víctima, se mina la autoestima que redundará en depresión, fobia social, e incluso suicidios u homicidios. Este tipo de acciones, de presentarse en el núcleo familiar resultan en perjuicio de la integridad física, problemas de salud, psicológico-emocional,

1.- Luis F. Aguilar Villanueva. Compilador, estudio introductorio en *El estudio de las políticas públicas*, colección Antologías de Política Pública, primera antología, grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 1992, página 28.

decir, trastornos emocionales que van desde la dificultad para expresar y controlar emociones tales como la ansiedad, la depresión, la frustración y/o tristeza y sexual ya sea que se presente una situación en la que se niegan las necesidades sexo-afectivas o se obligue a practicar actos sexuales en contra de su dignidad.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se propone la interacción con otras áreas e instituciones para que el CAVI colabore con Organizaciones No Gubernamentales, el Albergue temporal de la PGJDF, la Dirección General de Menores e Incapaces, Unidades de Atención a la Violencia Familiar, Delegaciones Regionales del DIF del D.F. y fiscalías desconcentradas y agencias investigadoras del Ministerio Público de la PGJDF.

Respecto al trabajo con Organizaciones No Gubernamentales, cabe destacar la recomendación hecha por el Doctor Cuevas Sosa, quien hace una anotación en su artículo "incrementar esfuerzos para evitar la violencia intrafamiliar", en el que señala: "el cónyuge agresor se hará acreedor a las sanciones que marca la ley, pero su conducta anormal sugiere sea resultado de alguna irritación de la corteza cerebral, específicamente en la región de la sien – lóbulo temporal del cerebro – entre cuyas manifestaciones más comunes suelen encontrarse la impulsividad y agresividad incontenibles" (2). A continuación sugiere que el Instituto Nacional de Neurología podría ofrecer la atención médica que el agresor requiere, recomendación que le hace de forma explícita a la Directora General de Atención a Víctimas del Delito de la PGJDF.

Con esta cita no se pretende exentar al agresor de su conducta, pero sí tomar en consideración que las reacciones violentas pueden ser producto de una lesión cerebral, sin descartar la posibilidad de que el agresor pudo haber aprendido en su núcleo familiar que la violencia es una forma de relacionarse, formarse en un núcleo violento expone al mismo tiempo a la víctima o al victimario a maltrato sexual, físico o psicológico.

2.- Alejandro, Cuevas Sosa. "Incrementar esfuerzos para evitar la violencia Intrafamiliar". Artículo publicado en el Periódico El Blandero, en el espacio del lector, 9 de noviembre de 1999, página 91.

Aún la investigación, la atención y la acción de las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales son insuficientes para impulsar la creación de una política pública que contemple a hombres y mujeres por igual. Es necesario intervenir en la atención del problema, puesto que de lo contrario se posibilita la impunidad de la violencia familiar.

Señalar la importancia de conjuntar esfuerzos entre los organismos gubernamentales y los no gubernamentales, favorecería a las víctimas de violencia familiar, dado que “lo público tiene que ver con necesidades, intereses y proyectos de alcance general” (3), y no con los intereses de los hombres o de las mujeres.

Es necesario elaborar una política pública que modifique las formas de atención de los organismos gubernamentales que la atienden, en este caso la del Centro de atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

Entre las acciones que favorecerían a las víctimas de violencia familiar, que acuden al CAVI, se sugieren las siguientes:

En el Albergue Temporal de la PGJDF se brinda protección y asistencia a los menores víctimas de delito en situación de peligro, dado el maltrato físico, mental y/o sexual, relacionados con averiguaciones previas o procesos penales y familiares. Los menores permanecen en éste hasta que su situación se resuelve dicha cuestión que debería de evaluarse muy bien y no entregar al menor hasta no estar plenamente seguros de que estará bajo la protección y el cuidado de adultos responsables, debido a que la situación de violencia que pudiera estarse viviendo en el núcleo familiar convierte a los menores en los principalmente vulnerables ya que pueden ser objeto de golpes, maltratos y abuso, entre otros.

En la Dirección General de Menores e Incapaces se protege la seguridad física, emocional y social del menor e incapaz. Se separa a la víctima del medio

3.- Luis F. Aguilar Villanueva. Estudio Introductorio Ob. CL, primera antología, página 29.

donde es agredido, se brinda asistencia terapéutica a los padres o adultos agresores para que reconozcan los factores que desencadenan los eventos de violencia y al mismo tiempo responsabilizarlos de sus actos y la consecuencia de estos.

En las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), se atiende a las personas receptoras de violencia familiar. Existen en diez delegaciones políticas, su principal objetivo es proteger la vida, la salud y la integridad de las receptoras de violencia familiar. Las UAVIF's lo mismo que el CAVI trabajan con visión de género, se brinda asistencia por parte de trabajadoras sociales, orientación en materia legal y servicio médico, así como la celebración de convenios de no agresión entre las partes involucradas.

En las Delegaciones Regionales del DIF del D.F. se canaliza a mujeres que viven con violencia familiar al albergue para mujeres maltratadas, mientras se resuelve su situación jurídica, a su vez como una medida preventiva para evitar ser víctima de maltrato físico, verbal, psicológico y/o sexual por parte de un familiar, sólo si no cuentan con una red de apoyo de primera instancia, es decir, familiares y/o amigos que les proporcionen un lugar en donde habitar mientras llevan a cabo sus trámites.

En las fiscalías desconcentradas y agencias investigadoras del Ministerio Público de la PGJDF, se canalizan a las víctimas de violencia familiar al CAVI, debido a que por la complejidad de la problemática y ante la dificultad para detectar o determinar un caso de violencia familiar, sólo puede integrarse una averiguación previa por delitos tales como lesiones, amenazas, daño en propiedad ajena, homicidio y el de violencia familiar.

La interacción con éstas otras áreas e instituciones facilitarían la atención integral especializada a víctimas y victimarios, se avanzaría a una solución más significativa de los hechos delictivos generados no sólo en cuestiones de violencia familiar, sino en la atención de delitos sexuales y/o violentos.

La participación y el trabajo en equipo de las instancias señaladas, redundaría en el beneficio de las víctimas.

Mujeres, niños, ancianos y discapacitados pueden considerarse vulnerables respecto a la fuerza de un hombre adulto, pero de ser esto cierto, entonces se estaría apuntando hacia una solución parcial del problema, ya que ante la magnitud del mismo, debemos analizar este fenómeno para lograr que la sociedad en su conjunto viva una vida libre de violencia.

Lo anterior se considera de especial importancia, dado que si la pretensión es implementar una política pública, no podemos señalar como generador de violencia al hombre y como receptora a la mujer, sino dar una visión en conjunto del problema, así como atender a las víctimas sin importar su sexo, ya que de no ser así se exentaría a el o la responsable de generar violencia al interior del hogar.

La violencia familiar es un problema que nada tiene que ver con la igualdad entre los hombres y las mujeres, sino desde el punto de vista de la atención del fenómeno. No es una cuestión de género. Se trata de un problema que tiene que ver con el abuso de poder, la educación en el hogar, las cuestiones sociales aprendidas y la fuerza que un miembro de la familia, ya sea el hombre o la mujer, ejerce hacia los demás, y que se oculta por tratarse de una situación familiar.

Se requiere respetar los derechos de hombres y mujeres para lograr el consenso de ambas partes, así como el compromiso de actuar en contra de la violencia familiar. Una política pública de prevención de la violencia familiar podrá generar mejores resultados en la medida en que se desarrollen análisis de la misma, lo que posibilitaría el apoyo de grupos de hombres y mujeres, la igualdad y al mismo tiempo la protección de la familia.

La solución no tiene lugar si no es posible una propuesta a través de la investigación de este fenómeno por lo menos debe contarse con un proyecto de

examen y aproximación que sienta las bases para la prevención de la violencia familiar.

El objetivo principal será entonces enfocar este estudio al señalamiento de elaborar una política pública que tome en consideración a la sociedad en su conjunto, encaminada a prevenir la violencia familiar, y cuyo interés principal sea proteger y garantizar los derechos humanos, el desarrollo y la estabilidad social, a partir de proponer nuevas formas de convivencia, respeto y comunicación entre los miembros de la familia y que esto se proyecte hacia el núcleo familiar y hacia la sociedad esto con el propósito de prevenir actos de violencia familiar.

Si la violencia aparece tanto en el ámbito público como en el privado surge la necesidad de elaborar una política pública que contemple tanto a hombres y mujeres en función de preservar los derechos humanos, y no trabajar en el análisis de una política específica de género, que sólo busque señalar que las mujeres son las víctimas de este fenómeno, sino en la elaboración de una política dirigida a prevenir la violencia a nivel familiar “la elaboración de una política nacional que pretenda responder a las necesidades e intereses de un grupo [en este caso el de las mujeres] puede violentar los intereses de otros” (4) [el grupo de los hombres]. De ahí la importancia de elaborar una política pública de violencia familiar cuyo principal objetivo sea el de proteger y garantizar los derechos humanos de todos los integrantes de la familia.

De acuerdo a las conferencias y convenciones, la mujer es la principal víctima de violencia familiar, pero es importante señalar que las mujeres (adolescentes y adultas) tienen más facilidad para desplazarse y solicitar y/o buscar ayuda, en comparación con la posibilidad de que un menor acuda a denunciar una situación de esta índole.

Hombres y mujeres pueden ser víctimas de actos de violencia, de forma

4.- Robert P. Stoker. Un marco de análisis para el régimen de implementación en Luis F. Aguilar Villanueva en *La Implementación de las Políticas*, colección Antologías de Políticas Públicas, cuarta antología, grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 1993, página 398.

directa (padeciendo cualquier forma de maltrato), indirecta (conociendo a alguien que la vive), o ser generadores o receptores.

Las familias, las parejas, así como cada uno de los integrantes de la familia, tienen derecho a vivir sin violencia, puesto que nuestra sociedad requiere de ciudadanos saludables, capaces de integrarse a ésta.

Es necesario comprometer a hombres y mujeres en esta problemática, este fenómeno no es exclusivo de un sexo. Esto redundaría en la legitimación de estereotipos racistas y sexistas, lo que implicaría la violación de los derechos humanos, cuyo principal precepto es la universalidad debido que existen hombres víctimas de la violencia doméstica.

En lo que respecta a las mujeres, muchas son víctimas de la violencia ejercida por parte de las personas en quienes más confían: padres, hermanos y pareja. Se suma una doble carga emocional si la madre cumple el papel de padre ante la falta de éste.

Es indispensable que exista una transformación en los hogares, en los que el común denominador sea la igualdad de derechos y responsabilidades.

Aplicar una política pública requiere de una acción colectiva “en las que gobierno y sociedad enfrentan variadas y conjuntamente los problemas colectivos, políticas que sean susceptibles de fundamento legal (constitucionalidad) de apoyo político, de viabilidad, administración de racionalidad económica, con el fin de encarar problemas públicos de mayor complejidad)” (5).

Es difícil hacer que un tema como el de violencia familiar se vuelva de interés general, si sólo se efectúan acciones a favor de la mujer, así como lograr el consenso y la atención del público en general, sin hacer antes un trabajo de

5.- Luis F. Aguilar Villanueva. Estudio introductorio en El estudio de las políticas públicas, colección Antologías de Políticas Públicas, primera antología, grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 1992, página 36.

concientización, en la que participen hombres y mujeres, “no son los ciudadanos individuales, sino las comunidades organizadas de ciudadanos las que tienen influencia política” (6).

La política pública diseñada para la prevención de la violencia familiar debe tener por resultado rescatar los valores de una convivencia pacífica entre los familiares, advirtiendo que es necesario el respeto ante las diferencias de otras personas. Se requiere ser específicos en la atención de este fenómeno, puesto que se trata de un problema que rebasa el ámbito de lo privado, de relaciones de poder en la que el más fuerte quiere imponer su punto de vista respecto al de los demás miembros de la familia, así como de discriminación hacia las personas que la integran.

De acuerdo al video que aborda esta problemática, denominado “la violencia familiar tiene solución, elaborado por el Gobierno del Distrito Federal en el año 2000, en el que se señala que sólo el 9% de los hombres son víctimas de violencia familiar, es importante señalar que la violencia que se presenta en la familia es perpetuada por el sistema cultural que impone al hombre la mayoría de las responsabilidades, entre ellas, la de proveer el sustento y ser jefe de la familia. Cabe señalar que existen hogares en que la mujer es la única que lleva el gasto al hogar o existen familias en las que se comparten los gastos, por lo que los miembros de la familia aportan dinero.

Actualmente, las medidas para enfrentar la violencia familiar son insuficientes y de atención parcial, puesto que están dirigidas a atender a las víctimas y a castigar al agresor, sin ir a la raíz del problema.

La elaboración e implementación de una política pública contra la violencia familiar, requiere enfocar los estudios de las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como de las instituciones de educación, apoyadas por el Estado, dirigiendo sus acciones de

6.- Robert D. Behn. El análisis de políticas y política en Luis F. Aguilar Villanueva, primera antología, *Ob. Cit.*, página 244.

forma conjunta a la detección oportuna y prevención de la violencia familiar “dar a conocer lo que es la violencia familiar, la forma particular que la violencia toma en diferentes contextos culturales y regionales y finalmente la referente al tipo de intervención que se realiza” (7).

Para ello será necesario crear conciencia hacia el interior de las propias familias, enfatizando que se trata de un problema de interés público, despertar el interés y la preocupación para encontrar una solución a un fenómeno en el que hombres y mujeres se encuentran involucrados, “el involucramiento de los ciudadanos en la atención de sus problemas, la revaloración de los servidores públicos en contacto directo con la ciudadanía, la delegación de la prestación de determinados servicios públicos a las comunidades... suelen ser enfoques organizacional alternativo de la implementación de políticas” (8). Se requiere de orientar a la sociedad, sobre las formas de acceder a algún tipo de auxilio, y de conscientizar a los encargados de atender esta problemática. El problema de la violencia familiar trasciende a la sociedad por lo tanto es indispensable que individuos, instituciones públicas y organismos no gubernamentales hagan lo posible por buscar una solución.

La tarea no es fácil, pero se requiere de trabajo en conjunto, de la difusión del fenómeno de la violencia familiar y sus repercusiones “los medios de comunicación masiva son importantes para el proceso de implementación... constituyen una variable crucial que media entre los cambios, en las condiciones socioeconómicas y las percepciones que de esos cambios tienen el público en general” (9).

Los medios de comunicación juegan un papel importante, dado que su tarea recae en informar sobre el tema, sus posibilidades de solución y señalar a donde poder acudir en caso de requerir ayuda, orientar a la población a través

7.- Bruno, Guandalini et al. *Op. Cit.*, página 94.

8.- Luis F. Aguilar Villanueva. *Op. Cit.*, cuarta antología, página 90.

9.- Paul A., Sabader y Daniel A., Mazmantan. La implementación de la política pública en Luis F. Aguilar Villanueva, cuarta antología, *Op. Cit.*, página 349.

de campañas informativas a fin de dar a conocer la magnitud, la gravedad y las características del problema de la violencia familiar, así como los derechos de las víctimas y las instancias a las cuales poder acudir en busca de protección o bien para denunciar, [se insiste] “en la necesidad de exhortar a los medios de comunicación, tanto electrónicos como impresos a que revisen su programación y sus publicaciones, con el fin de que eliminen los contenidos que propician o estimulan la violencia” (10).

Es indispensable captar la atención de hombres y mujeres de diferentes edades, con el único objetivo de señalarles las repercusiones de la violencia familiar. Se requiere de una campaña publicitaria que especifique los tipos de violencia y la forma de prevenirla.

Eliminar el fenómeno de la violencia familiar, requiere de procesos terapéuticos, educativos y de un trabajo que involucre a la sociedad, debido a que no se trata de un fenómeno hereditario o inevitable, si no más bien de un proceso de aprendizaje en donde el individuo que ha vivido una situación de violencia familiar aprende a interactuar con otros a través de actos en los que hace uso de algún tipo de violencia ya sea verbal, psicológica o sexual.

Se requiere dar una atención integral a los receptores y generadores de violencia, que abarquen terapias de grupos mixtos, de pareja, individual o de familia, y que no se trabaje con terapias breves, aun cuando esta acción resultaría muy difícil de realizar además de costosa.

Las acciones preventivas deben abarcar las áreas de justicia, aun cuando la proporción de casos que se atienden es mínima. Se requiere crear un clima de confianza, para que las víctimas o los victimarios acudan a denunciar o a solicitar ayuda. No puede actuarse sólo a través de instancias como la civil o la penal y olvidarse de la educación o de la salud.

10.- Carolina O'Farrill et al. Citado en Memorias del encuentro continental sobre Violencia Intrafamiliar, UNIFEM, 1996, página 133.

El trabajo de las instancias encargadas de impartir justicia va encaminado a orientar, atender o asesorar a la víctima, una vez que el hecho ha sido consumado, se trabaja con víctimas y victimarios. Se carece de una cultura de prevención y detección, es necesaria la elaboración de un concepto jurídico que precise con exactitud lo que es la violencia familiar que tome en consideración los delitos con los que puede relacionarse, pero que a su vez permita enfatizar que esos hechos pueden ser consecuencia de la violencia familiar.

En lo referente al nivel de la educación, se requiere de fortalecer una cultura de respeto basada en la tolerancia y en la buena comunicación entre los integrantes de la familia, es precisamente en el núcleo familiar donde los seres humanos deben encontrar el cariño, el respeto, los valores y la comunicación que permitan el sano desarrollo de ésta “el sistema educativo debe promover el respeto a los derechos humanos y fomentar la solución de los conflictos por vías pacíficas y conciliatorias, a través de la revisión de los contenidos de los libros de texto gratuitos y planes de estudio en todos los niveles, incluyendo el preescolar” (1).

La publicación y el dar a conocer a la población las estadísticas de violencia familiar que se presentan en el Distrito Federal, resultaría ilustrativo para conscientizar a la población de las repercusiones sociales e individuales del mencionado fenómeno, lo que redundaría en apoyo a la elaboración de una política pública en contra de la violencia familiar.

Esta situación no se cumple, muestra de lo anterior, por propia experiencia y ante fatigable solicitud de que se me permitieran las estadísticas a través de la Unidad de Información Victimológica, dependiente de la Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y Evaluación (DAOEE) de la PGJDF, que según su definición de funciones ofrece el servicio y pone a disposición del público en general información sobre el mencionado centro, para investigadores, público interesado en la difusión, así como para estudiantes que deseen elaborar su tesis o tesina sobre este tema; la respuesta fue un contundente no.

11.- Carolina O'Farrill et al. *Qh_CIt.*, página 133.

La justificación que se da para no proporcionar este tipo de datos, es que se trata de información confidencial, lo cual pongo en duda, puesto que no se atreven a hacer este tipo de publicaciones, por el resultado de la cifra negra, es decir, aquellos casos que no son detectados, atendidos por el personal adscrito o que dada la tardanza de atención y la falta de confianza y profesionalismo, inhibe a el o a la denunciante, los cuales prefieren retirarse tras largas horas de espera “es necesario impulsar un sistema nacional de registro de los casos de violencia familiar... para poder disponer de información confiable acerca de la magnitud y las características del fenómeno, información sin la cual difícilmente podrán elaborarse políticas públicas de atención y prevención que resulten apropiadas y eficaces” (12).

A nivel institucional, se requiere de la ampliación de las instalaciones del CAVI, de la adscripción de un mayor número de servidores públicos, comprometidos a trabajar con víctimas de violencia familiar, por lo que es necesario definir un perfil profesional de los encargados de atender este fenómeno, así como crear programas de capacitación con el fin de sensibilizar y fortalecer los niveles de conscientización y sensibilización de estos.

Actualmente la negligencia y apatía con la que atienden las autoridades ante quienes se acude provoca frustración y desánimo en la víctima se sufre un nuevo maltrato ante un procedimiento largo y lento, falta de personal especializado y capacitado y sobre todo que no cuenta con la sensibilización necesaria para atender a las víctimas de violencia familiar.

Todo se reduce a una atención burocratizada, papeleo, preguntas e incompetencia por parte de las autoridades, además de que no cuentan con espacios adecuados para que la víctima pueda hablar con seguridad, tranquilidad y privacidad.

Es indispensable la creación de una Agencia del Ministerio Público especializada en asuntos de Violencia Familiar, tal como se han creado agencias

12- Carolina O'Farrill et al. *Qb_Cit*, página 134.

especializadas en delitos sexuales.

La violencia familiar debe de ser prevenida a partir de la acción de diversas áreas, instituciones públicas y privadas deben promover una cultura de no agresión hacia el interior de la familia, fundada en la dignidad de los seres humanos.

Las acciones de una política pública para prevenir la violencia familiar, deben dirigirse hacia el respeto, la comprensión, la confianza y el apoyo entre los integrantes de la familia. Sus instrumentos serían la participación y recomendaciones que emitan los organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

Su labor sería diseñar una campaña de información para la promoción, dirigida a la población en general, que destaque la importancia de la prevención de la violencia familiar, basada en investigaciones en las que participen grupos interdisciplinarios conformado por abogados, psicólogos, psicoanalistas, neurólogos, pedagogos, pediatras, trabajadores sociales, sociólogos, médicos, politólogos y todo aquel profesionista que aporte cuestiones, opiniones y recomendaciones que contemplen hechos relacionados con la violencia familiar.

Encontrar en la familia el refugio ante las presiones cotidianas, que el hogar sea considerado el lugar idóneo para expresar y sentir que se es parte importante de ella, y con la que siempre podamos contar.

Es indispensable concertar acciones con instituciones de asistencia médica, social, públicas y privadas para los efectos del último párrafo del artículo 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (13):

El artículo 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “en todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la

13.- Ley Orgánica de la PCJDE, ediciones Fiscales, S.A., 2000, página 6.

reparación del daño cuando proceda, o coadyuvar con el Ministerio Público a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera” (14).

Es un derecho de la víctima de violencia familiar el que se sancione al responsable, así como que se repare el daño moral, físico y/o psicológico sin dejar la posibilidad de investigar la situación que origina la violencia en el núcleo familiar, lo que resultaría en la atención objetiva de este problema y al mismo tiempo se avanzaría hacia una posible solución del mismo.

Las oficinas actuales del CAVI, se encuentran en la Avenida General Gabriel Hernández, planta baja, en la colonia Doctores, de la Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal.

14.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, editorial Porrúa, 2000, página 20.

CONCLUSIONES.

PRIMERA: La forma en la que actualmente se trata el problema de la violencia familiar no resulta adecuado debido a que esta interpretación tiende a señalar que las mujeres son las principales víctimas de este fenómeno, haciendo a un lado la posibilidad de que otros miembros de la sociedad también lo sean: los niños, los ancianos, los discapacitados y los homosexuales, a pesar de que existen trabajos de investigación al respecto en los que se señalan a estos como víctimas, la mayoría apuntan a señalar que las mujeres lo son principalmente, esto debido a la condición de vulnerabilidad respecto al hombre.

Con esta interpretación del problema se está ignorando la posibilidad de que también los hombres puedan estar padeciendo este ya sea a nivel de pareja, debido a que por vergüenza o por una situación culturalmente aprendida prefiera mantener en silencio el que sean víctimas de algún tipo de maltrato por parte de su cónyuge o concubina. Individual, cuando al acudir a algún centro para la atención de la violencia familiar, se pone en duda su dicho y se cita a su cónyuge o concubina para que esta exponga su versión de los hechos, razón que descalifica al hombre debido a que los centros que atienden este problema, en este caso la atención que brinda el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) favorece a las mujeres, con el argumento de que las estadísticas son contundentes al señalar que la mujer es la principal receptora de este tipo de violencia. En grupo, cuando se etiqueta a los hombres como *agresores o generadores de violencia*.

SEGUNDA: Las recomendaciones emitidas en las conferencias, convenciones, declaraciones y los instrumentos internacionales, han aportado medidas tendientes al reconocimiento de la violencia contra la mujer en los ámbitos público y privado, haciendo énfasis en que la mujer no debe ser discriminada en los ámbitos laboral, académico y de salud, situación que puede hacer se extensiva para cada uno de los miembros de la familia ya que tanto hombres

como mujeres pueden ser víctimas de actos de discriminación y violencia en el hogar y en el ámbito público y privado.

Es necesario crear medidas para la prevención y atención de los actos de violencia con el único propósito de salvaguardar a todos y cada uno de los miembros del núcleo familiar sin importar su edad, sexo o condición física.

TERCERA: Es necesario hacer a un lado la visión de género en la atención del problema de la violencia familiar, sobre todo en un centro de atención como lo es el CAVI, debido a que esta situación abriría la posibilidad de que hombres y mujeres denunciaran la situación de violencia que pudieran estar viviendo en su núcleo familiar.

Continuar con esta forma de apreciación de éste problema, así como con las formas de atención del mismo en el nivel institucional, sólo refuerza el hecho de señalar que los hombres se están convirtiendo en víctimas de las organizaciones y grupos feministas, lo cual está generando la institucionalización de la violencia hacia los hombres, al señalarlos como generadores de este tipo de violencia. Asimismo, esta situación se refleja en las formas en las que la ley se aplica en las que en muchas situaciones se favorece a las mujeres por razón de sus características de género.

Elaborar programas de sensibilización y capacitación para el personal que trabaja en este centro mejoraría la calidad del servicio, lo mismo el aumento de personal adscrito que favorecería al público usuario ya que tendrían que esperar menos tiempo para ser atendidos.

CUARTA: Es necesaria la elaboración y difusión de medidas preventivas y de atención que se dirijan a la sociedad a fin de dar a conocer lo que es la violencia familiar, su magnitud, los tipos de esta y sus alcances de tal forma que

los miembros de la familia se abstengan de hostigarse, amenazarse o poner en peligro la vida de cualquiera de sus integrantes.

Es indispensable la tarea de proporcionar de forma pública a través de los medios de comunicación, encuestas y datos estadísticos sobre este fenómeno, situación que aportaría las bases para elaborar un programa institucional de prevención y la elaboración de una política pública de prevención de la violencia familiar.

Dar a conocer a la sociedad datos sobre lo que es la violencia familiar, a través de folletos, trípticos, carteles, ferias de la salud y eventos públicos, resultaría ilustrativo para enfatizar que los niños expuestos a modelos violentos de relación están más susceptibles de reproducirlos en otros ámbitos de su vida.

Es importante el conocimiento adecuado de este problema, de sus causas y formas de atención, para que se rebase el tratamiento de este fenómeno que hoy favorece a un género, y que lejos de resolver el problema, lo agrava.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Villanueva, Luis F. El estudio de las Políticas Públicas, colección Antologías de Política Pública, primera antología, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, 1994.

Aguilar Villanueva, Luis F. La hechura de las políticas, colección Antologías de Política Pública, segunda antología, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, 1996.

Aguilar Villanueva, Luis F. Problemas públicos y agenda de gobierno, colección Antologías de Política Pública, tercera antología, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, 1996.

Aguilar Villanueva, Luis F. La implementación de las Políticas, colección Antologías de Política Pública, cuarta antología, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, 1996.

Bedregal Sáez, Ximena et al. Hilos, nudos y colores en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, ediciones CICAM, 1991.

Benh, Robert D. El análisis de políticas y la política en Luis F. Aguilar Villanueva, colección Antologías de Política Pública, primera antología, El Estudio de las Políticas Públicas, grupo editorial Miguel Angel Porrúa, 1994.

Bustos R., Olga. Reflexiones acerca de la imagen de la mujer en los medios masivos de comunicación, seminario para la participación de la mujer, UNAM, 1989.

Cuevas Sosa, Alejandro. La mujer delincuente bajo la ley del hombre, editorial Pax, México, 1992.

Cuevas Sosa, Alejandro. Violencia Sexual, doméstica, contra la familia, la sociedad y la naturaleza. Tomo 1 Aspectos médico-biológicos, psicológicos, legales, morales, sociales y económicos, editorial La Familia Humana, 1999.

Cuevas Sosa, Alejandro. Violencia Sexual, doméstica, contra la familia, la sociedad y la naturaleza. Tomo 2 Aspectos médico-biológicos, psicológicos, legales, morales, sociales y económicos, editorial La Familia Humana, 1999.

Del Río, Eduardo. La Revolución Femenina de las Mujeres, editorial Grijalbo, 1978.

Duarte, Patricia. Sinfonía de una Ciudadana Inconclusa, el maltrato doméstico y la ciudadanía. Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las mujeres, COVAC, 1995.

Duarte, Patricia y Granier Melo, Isabel. Encuesta de opinión pública sobre la incidencia de violencia en la familia, México, COVAC, FNUAP, PGJDF, 1995.

Guandalini, Bruno et al. Memorias del Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas, UNIFEM, primera edición, 1996.

Martínez Hernández, Laura. Evaluación de la psicoterapia grupal en CAVI, material mimeo, 1996.

O'farril T., Carolina et al. Estudios Diagnósticos para el Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar, UNIFEM, 1996.

Olamendi Torres, Patricia. Violencia sexual e intrafamiliar, modelos de atención, PGJDF, 1997.

Ramírez Sáez, Juan Manuel et al. México 75 años de Revolución. Desarrollo Social II, editorial Fondo de Cultura Económica, 1998.

Sabatier, Paul A. y Mazmanian, Daniel A. La implementación de la política Pública: un marco de análisis en Luis F., Aguilar Villanueva en La implementación de las políticas, colección Antologías de Política Pública, cuarta antología, editorial Miguel Angel Porrúa, 1996.

Salinas Beristáin, Laura. La violencia intrafamiliar en México. Aportes a favor de una solución legislativa, CNDH, México, 1996.

Stanko, Elizabeth. Intrusiones íntimas. Experiencias de las mujeres de la violencia masculina, material mimeo, 1986.

Stoker, Robert P. Un marco de análisis para el régimen de implementación: cooperación y reconciliación entre los imperativos federalistas en Luis F., Aguilar Villanueva en La implementación de las políticas, colección Antologías de Política Pública, cuarta antología, editorial Miguel Angel Porrúa, 1996.

Sullivan Everstine, Diana y Sullivan Everstine, Louis. El sexo que se calla. Dinámica y Tratamiento del Abuso y Trauma Sexuales en Niños y Adolescentes, editorial Pax, 1997.

Torres Falcón, Martha. En el Marco Jurídico de la Violencia Doméstica en México, ediciones ISEF, 1996.

Villanueva Castilleja, Ruth y Labastida Díaz, Antonio. La procuración de justicia al servicio de la víctima de delito, editorial Delma, 1999.

HEMEROGRAFÍA

Corsi, Jorge. Doctrina y acción postpenitenciaria, patronato de liberados de la capital federal de la República Argentina. Citado en "La violencia familiar, en las legislaciones civil y penal del Distrito Federal", páginas jurídicas, suplemento jurídico de Páginas de Justicia, enero 1999.

Cuevas Sosa, Alejandro. "El ciclo de la violencia doméstica", periódico El Día, 4 de enero de 1999.

Cuevas Sosa, Alejandro. "Incrementar esfuerzos para evitar la violencia intrafamiliar", artículo publicado en el periódico El Financiero, en el espacio del lector, 9 de noviembre de 1999.

Diario Oficial de la Federación, Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSAI-1999. Prestación de Servicios de Salud. "Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar", 8 de marzo del año 2000.

Gamboa Rodríguez, Mario. Comentarios sobre el Código Civil, capítulo III "Sobre Violencia Familiar" en La Violencia Familiar en las Legislaciones Civil y Penal del Distrito Federal, suplemento jurídico de Páginas de Justicia, enero 1999.

Ibáñez, Alfredo, entrevista a Lucero Márquez. "Crece la Violencia Intrafamiliar", periódico La Prensa, 26 de febrero del año 2000.

Jusidman, Clara et al. "Violencia Familiar, una cuestión de género", periódico La Jornada, suplemento mensual, Derechos Humanos y Ciudadanía # 37, jueves 18 de noviembre de 1999.

Revista Quórum # 52, "Los grupos vulnerables", segunda época, año VI, publicación mensual de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, abril 1997.

INFORME DE ACTIVIDADES:

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar:

Informe anual de actividades enero a diciembre de 1995.

Informe anual de actividades del año 1996.

Informe anual de actividades del año 1997.

Consejo para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal:

Informe anual de actividades, julio 1998, junio 1999.

Informe anual de actividades, abril 1999, enero 2000.

Séptima sesión ordinaria, 2000.

DIF reporte del sistema a nivel nacional de menores maltratados, 1997.

El Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, informe anual de actividades de julio de 1998 a junio de 1999, valoración estadística de la Red de Unidades de Violencia Familiar (UAVIF).

Estadísticas del primer semestre del CAVI, año 1999.

Estadísticas generales del Sistema de Auxilio a Víctimas, de enero a diciembre de 1998, del CAVI, material mimeo.

Muestra de distribución por sexo del CAVI del mes de enero a septiembre de 1997.

LEYES, CÓDIGOS, DOCUMENTOS Y PROGRAMAS:

Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, Anexo de la Agenda Civil, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ediciones Fiscales, el 25 de mayo del año 2000.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Multiagenda Penal, ediciones ISEF, 2000.

Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, ediciones Fiscales, ISEF, S.A., 2000.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, editorial Porrúa, 2000.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ediciones Fiscales, ISEF, S.A., 2000.

Ley Orgánica de la PGJDF, ediciones Fiscales, S.A., 2000.

Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas. Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, material mimeo, PGJDF, junio 2000.

Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas. Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Programas prioritarios del CAVI, Sistema de Auxilio a Víctimas, material mimeo, PGJDF, junio 2000.

Procuraduría de la defensa de los derechos de la mujer, paquete legislativo del Estado de Guerrero (proyecto) violencia intrafamiliar, 1997.

Programa Nacional de la Mujer 1995-2000.

Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000, (PRONAVI).

VIDEOS

Ya no más. (1996) Vídeo con duración de 22 minutos, elaborado por la asociación civil Yaocihuatl, en el cual se aborda la violencia que padecen las mujeres en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a partir de la exposición de 7 historias. Vídeo con visión de género.

La Violencia Familiar tiene solución. (2000) Vídeo con duración de 22 minutos, elaborado por el Gobierno del Distrito Federal, en el cual se presenta la problemática de la violencia familiar señalando que los principales generadores de violencia son los hombres, mientras que las mujeres, los niños, las niñas, los discapacitados y las personas de la tercera edad son los receptores de la violencia en la familia.